



**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
GENERAL

CEDAW/C/BLR/3
10 de febrero de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: RUSO

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN
CONTRA LA MUJER

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN
VIRTUD DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN
DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Terceros informes periódicos de los Estados Partes

BELARÚS*

I. INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con el artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Gobierno de la República de Belarús presenta su tercer informe periódico sobre las medidas adoptadas en el período comprendido entre 1987 y 1992 para hacer efectivas las disposiciones de la Convención.
2. En el informe se dedica especial atención a toda información no reseñada en anteriores informes.
3. El presente informe se ha elaborado con arreglo a las "directrices generales sobre la forma y el contenido de los informes".

* Para el informe inicial presentado por el Gobierno de Belarús, véase CEDAW/C/5/Add.5; para su examen por el Comité, véanse CEDAW/C/SR.15 y CEDAW/C/SR.21 y Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/39/45), párrs. 123 a 151; y para el segundo informe periódico presentado por el Gobierno de Belarús, véanse CEDAW/C/13/Add.5 y Amend.1, CEDAW/C/SR.147 y Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/44/38), párrs. 375 a 389.

II. INFORMACIÓN GENERAL¹

A. Demografía

4. En Belarús, de una población total de 10.280.800 habitantes, 5.152.900 son mujeres, es decir, un 53,1%. La esperanza media de vida general es de 70,7 años, la de los varones de 65,5 años y la de las mujeres de 75,5 años. En el caso de la población urbana, la esperanza media de vida es de 71,3 años, 66,5 para los hombres y 75,7 para las mujeres. En el caso de la población rural, la esperanza media de vida es de 68,7 años, 63,2 años para los varones y 74,7 para las mujeres.

5. En el período que abarca el presente informe (1987 a 1992) se han producido algunos cambios en la situación demográfica de Belarús. Se observa un continuo descenso de la natalidad, que en 1991 fue del 13%, o el 79,7% de la cifra correspondiente a 1981 (16,3%).

6. El otro indicador demográfico de importancia, la tasa media de mortalidad, muestra una tendencia ascendente, ya que en 1991 aumentó en un 16,6% con respecto a la cifra correspondiente a 1981 (11,2 y 9,6 por 1.000 habitantes, en 1991 y 1981, respectivamente). Todo ello ha reducido el crecimiento natural de la población en un factor de 3,7, pues si en 1981 éste era del 6,7, en 1991 llegó al 1,8.

7. En el período que abarca el presente informe, la mortalidad infantil se redujo en un 27%, en 1991 se produjeron 11,9 defunciones antes del año de edad por cada 1.000 niños nacidos vivos (en 1981, la cifra era del 16,7%).

8. La estructura de la mortalidad infantil no ha experimentado cambios desde 1982. La primera causa es la mortalidad perinatal, con un 35,3% (32% en 1989 y 38% en 1990), en segundo lugar están los defectos congénitos, con un 29,4% (30% en 1989-1990) y, en tercer lugar, las enfermedades de las vías respiratorias (infecciones agudas de las vías respiratorias, gripe, neumonía), con un 15,1% (16,6% en 1989 y 13,5% en 1990). Dentro de la tasa general de mortalidad infantil ha aumentado la incidencia de la mortalidad neonatal (47,9% en 1991, 51% en 1985 y 62,2% en 1990).

9. La mortalidad infantil entre los 0 y los 14 años es de 1,2 por cada 1.000 niños y en las edades comprendidas entre 1 y 14 años, de 0,5 por cada 1.000 niños de esa edad (1990). La incidencia de las muertes infantiles durante el primer año de vida es del 61,3% del total registrado entre los 0 y los 14 años, ambos inclusive. La principal causa de la mortalidad infantil después del primer año son los accidentes (44,66%), seguida de los tumores patológicos (15,62%) y de los defectos congénitos (9,77%).

10. Cabe destacar que a partir del tercer año de vida aumenta vertiginosamente la incidencia de los accidentes como causa principal de las muertes infantiles (45,1% de los 2 a los 3 años, 50,6% de los 4 a los 5 años y 52,0% de los 5 a los 9 años y de los 10 a los 14 años).

¹ En los anexos al presente informe se incluye un resumen estadístico sobre la situación de la mujer en Belarús.

B. Situación socioeconómica y política de la mujer

11. Sin lugar a dudas, la igualdad entre mujeres y hombres, refrendada constitucionalmente, es una importante conquista social. Lamentablemente, existe un abismo, muy considerable y cada vez mayor, entre los principios declarados y su aplicación práctica, como se pone de manifiesto en los numerosos problemas que se han ido acumulando en todas las esferas de actividad de la mujer: desigualdad en la vida cotidiana, en el empleo, en la remuneración del trabajo, en su función de madre y educadora, etc.

12. Durante la transición de Belarús hacia una economía de mercado, la situación de la mujer ha empeorado considerablemente. La mujer se ha convertido en uno de los grupos menos protegidos de la sociedad y se enfrenta a un complejo problema como es el desempleo.

13. El trabajo de la mujer en Belarús se caracteriza por la alta proporción de mujeres en el sector público (52%) y por los cambios que ha experimentado el empleo femenino dentro de las estructuras sectoriales y profesionales, que ahora tienen más en cuenta las peculiaridades de la fuerza de trabajo femenina, así como por el mejoramiento constante de su nivel de instrucción y profesional. Al mismo tiempo, el análisis de la estructura sectorial muestra que, a pesar de los cambios estructurales ocurridos en los últimos años, en Belarús, la división del trabajo sobre la base del género dista mucho de ser perfecta. Con frecuencia, dicha división no obedece a las características concretas del trabajo de la mujer o del hombre, sino a otros factores (condiciones y remuneración del trabajo, prestigio de la profesión, etc.), lo que, sin lugar a dudas, influye en la eficacia del trabajo. Por otra parte, la estructura sectorial de la población activa según el género no satisface plenamente los objetivos de la política demográfica, puesto que las condiciones de ocupación profesional con frecuencia repercuten negativamente en la evolución de procesos demográficos como son la natalidad y la mortalidad. De este modo, el empleo de la mujer en trabajos en los que imperan unas condiciones perjudiciales suele provocar un aumento de las patologías relacionadas con el embarazo y el parto y en ocasiones, el nacimiento de niños con defectos de diverso tipo.

14. En el sector de la producción, las mujeres desempeñan fundamentalmente trabajos físicos (42,1% de toda la población activa que desempeña trabajos físicos) y, por regla general, ocupan puestos auxiliares y subalternos: operarias (92,6%), inspectoras, seleccionadoras, clasificadoras (88,7%); almaceneras, pesadoras, repartidoras (88,4%), etc. Se trata de empleos de poca calificación y poca efectividad, generalmente muy mal remunerados.

15. Las mujeres con formación especializada de nivel superior o medio tienden, por regla general, a emplearse en el sector no productivo, como queda claramente manifiesto por el alto porcentaje de mujeres dedicadas al trabajo intelectual (62,5% de toda la población activa). La mujer se siente especialmente atraída por especialidades como la ingeniería o la tecnología, las ciencias, la medicina, la pedagogía, la cultura y la educación, así como por el comercio, la planificación y la contabilidad. En estas esferas de actividad, las mujeres ocupan entre el 60% y el 90% de los empleos. Las mujeres con instrucción media y superior ocupan cargos principalmente en los niveles medio e inferior.

16. Las mujeres que trabajan en la agricultura se enfrentan a distintos problemas de cierta gravedad. Entre 1987 y 1991, el número de mujeres en este sector mostró tendencia a disminuir (456.700, o 43,2%, en 1987, en comparación con tan sólo 376.700, o sea, 40,3% en 1990).

17. En las actuales circunstancias, la reducción del número de mujeres empleadas en la agricultura es en cierto sentido lógica, ya que se están reduciendo los puestos que implican un trabajo manual, poco calificado y con frecuencia pesado. A corto plazo, este proceso continuará, tanto por la eliminación de dichos puestos, gracias a una mayor mecanización del campo, como por el abandono en masa de las mujeres que ya no estén en edad laboral, muchas de las cuales no van a ser reemplazadas, puesto que las jóvenes aspiran a mejores condiciones de trabajo con más contenido. En 1989, la edad media de las mujeres que trabajaban en este sector era de 42,5 años (43,4 en los koljoses), en comparación con los 38,8 años de edad promedio de los agricultores en general.

18. Por otra parte, la reducción del nivel de empleo de la mujer en la agricultura influye considerablemente en la desproporción por motivo de género en el campo en general. En este contexto y a fin de equilibrar el empleo en el campo según el género, se ampliarán las oportunidades de trabajo para la mujer en aquellos sectores y tipos de actividad en los que ésta predomine. Con este objetivo se ha previsto desplazar de la ciudad al campo las empresas que tengan una relación tecnológica con la agricultura (las de elaboración y conservación de los productos agrícolas o los servicios productivos a la agricultura), sucursales de empresas industriales, así como desarrollar una red de instituciones de la infraestructura social. En el terreno de la educación y la formación de personal calificado, se ampliará la gama de oficios que los institutos técnico y de orientación profesional de las zonas rurales, tanto en especialidades agrícolas (mecanización de la ganadería, operadores, técnicos, etc.), como en otros sectores industriales, así como en las profesiones de más demanda relacionadas con los servicios a la población rural.

19. El estudio de la participación de la mujer en las nuevas estructuras económicas creadas por las distintas formas de propiedad (empresa, cooperativa, aparcería, explotaciones agrícolas, trabajo por cuenta propia, etc.)² se dificulta por falta de información fidedigna y suficientemente completa acerca de algunas características de la fuerza de trabajo como el género, la edad, el nivel de instrucción, etc.

20. Se ha previsto aplicar un conjunto de medidas para desarrollar nuevas formas de empleo de la mujer y superar de esta manera la amenaza del desempleo femenino, así como para garantizar a la mujer igualdad de condiciones con respecto al hombre durante la transición hacia una economía de mercado.

21. En relación con el problema del empleo femenino, es necesario señalar que la crisis económica, la desintegración de los vínculos económicos y políticos, el paso a una economía de mercado, la escasez generalizada de artículos de

² En noviembre de 1991 se habían inscrito en la República 1.300 empresas pequeñas, 5.300 cooperativas, 198 empresas mixtas, 75 asociaciones, 14 sociedades anónimas y 5 consorcios.

consumo, la inflación y la disminución de los ingresos reales, así como el aumento de la tensión social repercuten muy negativamente en la situación de la mujer.

22. Los despidos de trabajadores como consecuencia de la desaparición de empresas y de la reducción de puestos de trabajo han afectado primordialmente a la mujer. En la actualidad, en diversas ciudades de Belarús, las mujeres representan entre el 69% y 77% de los trabajadores despedidos. Se trata, en primer lugar, de mujeres con educación especializada media y superior: ingenieras de diversas ramas, economistas, trabajadoras de la cultura, etc. Entre los inscritos en las listas de desempleados, las mujeres representan un 82,3% de las cuales 87,6% son especialistas tituladas.

23. De cada 10 trabajadores inscritos en la Oficina Nacional de Empleo por regla general, hay ocho mujeres de edades comprendidas entre los 30 y los 40 años y con una experiencia laboral de entre 10 y 15 años.

24. En Belarús las mujeres desempleadas se dividen en dos grupos: por una parte, las jóvenes especialistas que han terminado sus estudios en los institutos tecnológico o superiores y que no encuentran empleo en las empresas y por otra parte, las especialistas (ingenieras-mecánicas, programadoras, tecnólogas y químicas), que fueron las primeras en ser despedidas de las empresas.

25. Esto se debe a que, al utilizarse con más eficacia los recursos, incluida la fuerza laboral, se intensifican la eliminación y la redistribución de los puestos de trabajo. En tales condiciones las primeras candidatas al despido son las mujeres con hijos que con frecuencia faltan al trabajo por enfermedad. Además, en las nuevas condiciones económicas aumenta la intensidad del trabajo y al trabajador se le exige más competitividad y profesionalidad, al tiempo que se le pide que adquiera nuevos oficios. En este sentido, la mujer también se encuentra en situación más desfavorable, ya que las labores domésticas reducen su reserva de energía física y moral, necesaria para el desarrollo profesional. Por último, la reestructuración de la economía conlleva el fin de la escasez de mano de obra y la reducción de su demanda. Cada vez resulta más difícil dar solución al desempleo, puesto que, por una parte, crece vertiginosamente el número de personas que acuden a las bolsas de trabajo y, por otra parte, se reduce drásticamente el número de ocupaciones y de puestos vacantes. De este modo, si al 1º de enero de 1992 había 64.000 puestos vacantes, al 1º de junio de 1992, la cifra era de 29.000. Por otra parte, el número de desempleados ascendía, al 1º de junio de 1992, a 32.000 personas.

26. Para la mujer, la pérdida del trabajo supone no sólo verse privada del sueldo, sino también de toda protección social para ella y su familia, ya que el sistema de ayuda estatal a la familia y a los hijos beneficia principalmente a la mujer. De los miles de personas que viven en el umbral de la pobreza, o bien cerca de éste, una gran mayoría son madres, jubiladas que viven solas, o bien mujeres que han obtenido una licencia de maternidad, con o sin sueldo, para cuidar de su hijo. Más del 50% de las desempleadas inscritas tienen uno o dos hijos menores de edad a su cargo, mientras que el 1% mantiene tres hijos o más.

27. Durante la transición hacia una economía de mercado se están agravando otros problemas sociales y económicos no resueltos que repercuten en la

situación de la mujer. Uno de ellos es el conflicto entre la creciente aportación de la mujer al progreso social y la desigualdad socioeconómica y política, que no sólo se mantiene, sino ha solido aumentar.

28. Una de las manifestaciones de este conflicto es la falta de representación de la mujer en las distintas estructuras de poder. El grado de participación de la mujer en los niveles de dirección es un indicador importante, pues denota hasta qué punto se ha logrado o no una verdadera igualdad de género. La falta prácticamente total en la República de Belarús de datos estadísticos en este sentido demuestra, de manera indirecta, que la situación es poco satisfactoria.

29. Para que la mujer pueda participar más ampliamente en trabajos de dirección deberán cumplirse algunas condiciones indispensables, entre las que se cuentan, ante todo, un alto grado de incorporación a la producción social (cerca del 84%) y un alto nivel de cultura general. De tal manera, en el año académico 1991/1992 las mujeres constituían el 53% de los estudiantes de la enseñanza superior y el 59% de la enseñanza media especializada. En consecuencia, en lo que respecta al nivel de cultura general y enseñanza especializada, las mujeres del país han alcanzado de hecho la igualdad con los hombres (según los datos del censo de población de 1989, de cada 1.000 personas de cada sexo de entre la población empleada 149 mujeres y 138 hombres tenían una formación superior y 641 mujeres y 608 hombres tenían una formación media especializada). Además, las mujeres constituyen en la actualidad el 56% de los especialistas de nivel superior incorporados en la economía nacional, al tiempo que el número de mujeres especialistas ha aumentado de 245.000 en 1980 (el 53,8% del total) a 357.600 en la actualidad.

30. Como demuestran los datos de los últimos censos de población del país, entre 1979 y 1989 se registró cierto aumento del número de mujeres dirigentes, mientras que en ciertas categorías aumentó asimismo la proporción mujeres respecto de hombres en puestos de dirección. De tal manera, el número de mujeres dirigentes de los órganos de dirección del Estado y sus órganos subsidiarios aumentó de 4.300 a 6.600 (la proporción de mujeres creció del 18,5% al 50%); aumentó el número de mujeres dirigentes de las organizaciones sociales y sus órganos subsidiarios de 4.100 a 7.200 (lo que equivale a un aumento del 32,5% al 40,1%); el número de mujeres dirigentes de empresas y organizaciones de la industria, la construcción, la agricultura y silvicultura, el transporte y las comunicaciones y sus órganos subsidiarios aumentó de 21.100 a 28.400 pese a lo cual la proporción de mujeres siguió siendo prácticamente la misma, el 27,0%; el número de mujeres dirigentes de talleres, departamentos, unidades y secciones aumentó de 6.300 a 7.800 (su proporción disminuyó del 27,4% al 24,2%); el número de mujeres dirigentes de instituciones científicas y de investigación, de organizaciones de exploración y prospección y colaboradoras científicas aumentó de 7.600 a 10.200 (pasó del 39,2% al 39,8%); el número de mujeres dirigentes de centros docentes y de cursos aumentó de 2.500 a 4.100 (pasó del 30,0% al 43,6%); el número de mujeres dirigentes de las organizaciones de planificación económica y financiera aumentó de 2.800 a 5.200 (la proporción de mujeres aumentó del 56,0% al 62,4%).

31. Sin embargo, los datos estadísticos antes mencionados, aparentemente satisfactorios, no presentan el cuadro real de la participación de la mujer en los puestos de dirección, por cuanto abarcan tanto a las dirigentes de alto nivel como a las dirigentes de base, cuyas posibilidades de influir en el

proceso de adopción de decisiones de alcance estatal son infinitamente reducidas (cabe señalar además que las dirigentes de esta categoría constituyen precisamente la mayoría).

32. En consecuencia, conforme a los datos estadísticos más recientes, el número de mujeres dirigentes (primeras figuras) de los sectores de la producción material al 1° de enero de 1991 era: en la industria, 172 mujeres o el 9,3% (de un total de 792.900 mujeres en ese sector, lo que representa el 48,6% de la fuerza de trabajo del sector); en la agricultura, 254 mujeres o el 6,9% (de un total de 155.300 mujeres ocupadas, el 40,8% de la fuerza de trabajo del sector); en el transporte, cuatro mujeres o el 0,8% (de un total de 64.100 mujeres ocupadas, el 21,0% de la fuerza de trabajo del sector); en la construcción, 7.000 mujeres o el 0,4% (de un total de 102.200 mujeres o el 22,1% de la fuerza de trabajo del sector).

33. Los datos citados son indicativos asimismo de que hoy día el número de mujeres dirigentes todavía no está en correspondencia con su grado de participación en la economía nacional. Al analizarse el cuadro orgánico resulta manifiesta la regularidad según la cual a medida que aumenta la riqueza de contenido del trabajo, la presencia en él de elementos creadores, su complejidad y el grado de responsabilidad que presupone, las mujeres marchan cada vez más a la zaga de los hombres.

34. La situación imperante es consecuencia no sólo de la percepción tradicional de la función de la mujer, ante todo como madre y ama de casa, sino también de la existencia de ciertas barreras institucionales y socioculturales al adelanto de la mujer.

35. A finales de los años ochenta y principios de los noventa empezó a hacerse sentir la influencia de las nuevas formas surgidas en la economía y las nuevas esferas de ocupación conexas (la cooperativa, la empresarial y la modalidad basada en el trabajo por cuenta propia, entre otras). Pese a que se ha hecho difícil hasta ahora analizar la situación de empleo de la mujer en esas esferas, dada la ausencia de información estadística respecto de características cualitativas de la fuerza de trabajo tales como el sexo, la edad y el nivel de instrucción, entre otras, según los datos indirectos de que se dispone el proceso de incorporación de la mujer en la esfera de la pequeña y mediana empresa enfrenta dificultades. Algunas mujeres son dirigentes de pequeñas empresas, sociedades anónimas y empresas mixtas. A partir de 1993 los órganos de estadística recopilarán datos sobre la situación de empleo de la mujer en esas esferas de actividad.

36. Lo mismo se observa en cuanto a la situación de la mujer en la política. Pese a que constituyen más de la mitad de la población del país, las mujeres no tienen prácticamente posibilidad alguna de lograr que se materialicen sus intereses por intermedio de los órganos electivos. Tan es así que entre los miembros del Soviet Supremo hay 13 diputadas, esto es el 3% del total de miembros, e incluso sólo una de ellas trabaja a tiempo completo. Por otra parte, disminuyó marcadamente el número de mujeres integrantes de los Soviet locales de diputados nacionales. En el Gabinete ministerial sólo hay una mujer, la Ministra de Seguridad Social. En la esfera de las relaciones internacionales, el país sólo está representado por una mujer.

37. En consecuencia, en esta esfera cabe señalar asimismo que la incorporación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones no corresponde a su nivel de educación ni al grado de su participación social y tampoco responde a las necesidades objetivas de la democratización de la sociedad.

38. La proporción insuficiente de mujeres en puestos de responsabilidad, que caracteriza a todas las esferas de la vida económica y social del país, hace imprescindible que se emprenda una labor más intensa en materia de personal.

39. Ante todo, se prevé proceder con mayor cuidado en la selección de los egresados de los centros de enseñanza superior y en la formación de contingentes de oyentes de cursos de formación de personal directivo de la economía nacional.

40. Con miras a conjugar mejor el trabajo de dirección y las obligaciones familiares se prevé conceder a las dirigentes que se encuentren en la etapa más aguda de la maternidad y la crianza de sus hijos el derecho a disfrutar de un horario flexible.

41. Habida cuenta de la situación existente y de conformidad con el artículo 7 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en la que se señala que "los Estados Partes ... garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a ... participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, ... y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales", se prevé que el Soviet Supremo de la República de Belarús examine las medidas de tipo especial recomendadas por los Estados Miembros y aplicadas ampliamente por varios parlamentos, muy en especial, el establecimiento de un sistema de cuotas para la mujer en los órganos de gobierno, así como la institución de la celebración de audiencias parlamentarias ordinarias para examinar los problemas de la mujer.

42. Los fenómenos políticos, económicos y sociales que, como sabemos, se manifiestan en la sociedad se han hecho sentir en su unidad básica, la familia. En Belarús el 88% de toda la población vive en un marco familiar. Al propio tiempo, los ritmos de crecimiento cuantitativo de las familias en el país exceden a los ritmos de crecimiento de la población que las constituye. El número medio de personas en una familia ha disminuido constantemente en los últimos 30 años y consiste en la actualidad en 3,2 personas frente a 3,7 personas registradas en 1959. A partir de 1979 el tamaño de una familia promedio de la zona urbana de Belarús excedió al promedio de la zona rural. Según los datos del censo de población, disminuye constantemente el porcentaje de familias numerosas. Si, según los datos del censo de 1959, una de cada cuatro familias estaba integrada por cinco o más miembros (el 26%), según los datos de 1989, esto sucedía solamente en una de cada 10 familias (el 11%). En el país existen cada vez más familias de dos, tres y cuatro miembros.

43. La discordancia entre las aspiraciones cada vez más elevadas de las personas en lo que respecta a la nueva calidad de su vida familiar y la calidad real conduce a un elevado número de divorcios. En la actualidad, el 61,7% de las mujeres (2.583.000) han contraído matrimonio frente al 58,9% (2.321.000) en 1979; las viudas constituyen el 17,7% (738.600 mujeres) y las divorciadas el 6,3% (265.000 mujeres). A ese respecto, en los últimos 15 años se registra una tendencia al crecimiento del número de divorcios.

44. Crece la proporción de niños nacidos de madres que no han contraído matrimonio. Esa proporción aumentó del 6,4% en 1980 al 8,5% en 1990.

45. De resultas de los divorcios, los nacimientos fuera del matrimonio y la viudez crece en el país el número de familias, incompletas, donde la crianza de los niños está en manos de uno de los progenitores. Según los datos del censo de población, el número de ese tipo de familia aumentó de 299.200 en 1979 a 338.800 en 1989, de las cuales el 82,6% lo constituían familias en las que de la crianza de los hijos se ocupaba solamente la madre, y el 6,9% solamente el padre (1989).

46. El Estado procura prestar ayuda a esas familias y a sus hijos. En el sistema del Ministerio de Educación de Belarús funcionan 16 centros de enseñanza preescolar, cuatro guarderías infantiles escolares, 35 escuelas - internados de la enseñanza general, 19 escuelas - internados de tipo sanatorio y 83 centros de enseñanza especial para niños discapacitados mentales y físicos. En todas las instituciones estatales de ese tipo hay matriculados 26.600 niños, de los cuales 6.940 son huérfanos. En el sistema del Ministerio de Seguridad Social funcionan nueve guarderías infantiles (con una matrícula de 2.595 niños) para niños con diversas discapacidades mentales y físicas.

47. En total, el 61,3% de los niños en Belarús tienen garantizadas las instituciones preescolares en las que se educan 561.900 niños: en las ciudades las instituciones preescolares atienden al 66,7% de los niños de 1 a 6 años de edad, mientras que en las zonas rurales esos centros atienden al 46,7% de los niños de esas edades. Recientemente, a raíz de la aprobación de una nueva ley en virtud de la cual se autoriza conceder a las mujeres u otros miembros de la familia que trabajen licencias para atender a un menor hasta que arribe a la edad de 3 años, muchos padres prefieren atender a la crianza de sus hijos en el marco de la familia.

48. Habida cuenta de la situación del medio ambiente del país se plantea como objetivo seguir ampliando la red de sanatorios preescolares. Ya existen y funcionan 30 centros de ese tipo, donde hay matriculados 5.076 niños convalecientes. Se habilitan asimismo aulas - sanatorios en las instituciones preescolares normales. En la actualidad en esas aulas hay matriculados 9.233 niños.

49. En años recientes han aumentado en el país los padecimientos en los niños afectados por el yodo radiactivo a consecuencia del accidente ocurrido en la central electronuclear de Chernobyl, la incidencia del cáncer de las tiroides, así como las afecciones de los órganos digestivos y respiratorios, del sistema circulatorio y de otros órganos.

50. Se han ido acumulando asimismo una multitud de problemas en la esfera de la participación sociopolítica de la mujer. Pese a que constituyen más de la mitad de la población del país, las mujeres no pueden lograr que se materialicen sus intereses por intermedio de los órganos existentes de los poderes legislativo y ejecutivo. Tanto es así que entre los miembros del Soviet Supremo de la República de Belarús se cuentan 12 diputadas (el 3% de sus miembros). Ha disminuido marcadamente la proporción de mujeres integrantes de los Soviet locales de diputados nacionales.

III. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL ESTADO PARA APLICAR LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (1987-1992)

51. Con el fin de resolver un conjunto de problemas acumulados en distintas esferas de la vida cotidiana de la mujer, en Belarús se elaboró el Programa estatal de mejoramiento de la situación de la mujer y de protección de la familia, la maternidad y la infancia, actualmente a la vista del Soviet Supremo de la República de Belarús. Algunas disposiciones del Programa han tenido eco en los instrumentos legislativos aprobados en el país. Al propio tiempo, la crisis económica y la insuficiencia de recursos financieros se han hecho sentir sin lugar a dudas en la realización de las actividades previstas en el Programa.

Artículo 2

52. a) Constitución de la República de Belarús de 1978 (artículos 33 y 51). Actualmente, el órgano legislativo supremo de Belarús - el Soviet Supremo - examina el proyecto de nueva Constitución de la República de Belarús, en el cual se reafirma la inadmisibilidad de la discriminación y se garantiza a la mujer iguales posibilidades que al hombre en todas las esferas de la vida;

b) Código del trabajo (artículo 170). En la parte primera del artículo 170 del Código de Trabajo de la República de Belarús se dispone lo siguiente: "Queda prohibido negar empleo a las mujeres o rebajar su sueldo por motivos vinculados con el embarazo o la presencia de hijos menores de 3 años de edad, así como a las madres solteras con un hijo menor de 14 años de edad (y en el caso de un niño inválido, menor de 16 años de edad). En el artículo se incluyó una nueva parte cuyo texto es el siguiente: "Cuando se niegue empleo a las categorías citadas de mujeres, la administración tiene la obligación de comunicarles por escrito las razones de esta negativa. La negativa de conceder empleo puede apelarse ante un tribunal popular". Más adelante en el texto se señala lo siguiente: "Queda prohibido despedir, por iniciativa de la administración, a mujeres embarazadas o mujeres que tengan hijos menores de 3 años de edad (y a madres solteras que tengan hijos menores de 14 años o un hijo inválido menor de 16 años de edad), salvo en casos en que se proceda a liquidar totalmente la empresa, institución u organización, en que se permitirá el despido siempre que vaya acompañado de la obligatoria reubicación laboral. La administración también tendrá la obligación de reubicar laboralmente a las categorías señaladas de mujeres en casos en que hayan sido despedidas al término de un contrato de trabajo de plazo fijo. Hasta tanto hayan sido reubicadas las interesadas siguen percibiendo el sueldo medio, aunque por un período que no exceda de tres meses desde la fecha de vencimiento del contrato de trabajo de plazo fijo";

c) Código penal de la República de Belarús (artículo 136).

Artículo 3

53. Constitución de la República de Belarús (artículos 33 y 51).

Artículo 4

54. Con el fin de mejorar la situación de la mujer en el país, en 1990 se aprobó en Belarús como medida especial la Ley sobre la modificación y complementación de ciertos instrumentos legislativos de la República de Belarús relativos a cuestiones relacionadas con la mujer, la familia y la infancia.

55. Se elaboró el Programa estatal para mejorar la situación de la mujer y proteger a la familia, a la madre y al niño, así como el proyecto de ley sobre prestaciones estatales a familias que crían a sus hijos.

Artículo 5

56. Con el fin de superar los estereotipos de las funciones del hombre y la mujer en la sociedad y la familia, y del lugar que ocupan en ambas, y garantiza al hombre y a la mujer la igualdad de condiciones en lo que respecta a su responsabilidad de criar y educar a sus hijos, en Belarús se han adoptado medidas legislativas especiales. De tal manera, por ejemplo, se han introducido modificaciones en las leyes que regulan el régimen de concesión de licencias para atender a los hijos pequeños. A la familia se ha otorgado el derecho de elegir a uno de los padres, o a otro familiar, para que disfrute de la mencionada licencia que se otorga al cumplir el niño los 3 años de edad.

57. Se introducen modificaciones en el contenido del proceso docente-educativo de los centros de enseñanza y se lleva a cabo una labor de divulgación pertinente en los medios de difusión (la televisión, la radio, la prensa y las publicaciones periódicas). En el artículo 4 de la Ley sobre la educación, aprobada por el Soviet Supremo de Belarús en octubre de 1991, se estipula que uno de los objetivos de la educación en la República de Belarús consiste en inculcar el respeto por la vida familiar.

Artículo 6

58. Código de la República de Belarús sobre infracciones administrativas (artículo 162-1).

Artículo 7

59. a) Constitución de la República de Belarús (artículos 33 a 85);

b) Ley de la República de Belarús sobre las elecciones para diputados nacionales de los Soviet locales de diputados nacionales de la República de Belarús (artículo 20).

60. De conformidad con la legislación pertinente, las elecciones para diputados nacionales son de carácter general. Queda prohibido de cualquier manera, limitar directa o indirectamente, los derechos electorales de los ciudadanos del país por motivos de procedencia, condición social y cuantía de bienes, raza y origen nacional, sexo, nivel de instrucción, idioma, creencia religiosa, tiempo de residencia en el lugar de que se trate, así como el tipo y la índole de la ocupación.

61. En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 42/60 de la Asamblea General, de 30 de noviembre de 1987, en Belarús prosigue el proceso de creación de un mecanismo nacional y de órganos legislativos y ejecutivos en los planos estatal y regional encargados de cuestiones relativas a la situación de la mujer.

62. Ha quedado establecida la Comisión de asuntos de la familia y a juventud adjunta al Soviet Supremo de la República de Belarús. Adjunta a la Dirección de Asuntos del Consejo de Ministros de la República de Belarús funcionan una dirección de asuntos del complejo sociocultural y un sector encargado de la esfera de la salud, la seguridad social y la protección de la madre y el niño.

63. En el marco del Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social de la población de la República de Belarús se creó un Departamento de Asuntos de la Familia y la Mujer, subdivisión orgánica de la dirección de protección social y nivel de vida. Entre los objetivos de las entidades recién creadas se cuentan: realizar un análisis detallado de la situación de la mujer en las esferas laboral, familiar y sociopolítica; formular y ejecutar la política estatal en los distintos niveles de gestión, destinada a crear la igualdad de posibilidades para que puedan tenerse en cuenta los intereses de la mujer en todas las esferas de la vida cotidiana; reconocer que revisten igual importancia para la sociedad el trabajo profesional, las labores domésticas y la atención familiar, la actividad sociopolítica tanto del hombre como de la mujer, así como la coordinación de la labor de los distintos ministerios, departamentos y organizaciones científicas, artísticas y sociales.

64. Actualmente, se transforma la esfera de actividad de las organizaciones sociales. Se establecen, entre otras, organizaciones sociales de la mujer de carácter independiente como la "Sociedad de mujeres de Belarús", la "Organización de madres de soldados de la República de Belarús", la "Unión de mujeres de la República de Belarús" y el "Movimiento demócrata-cristiano femenino de Belarús".

65. La Unión de mujeres de la República de Belarús quedó inscrita en diciembre de 1991 como organización social no gubernamental nacional de carácter independiente y voluntario cuyo objetivo fundamental es defender los derechos e intereses legítimos de la mujer, garantizarle una posición digna en la sociedad, defender los derechos del niño y resolver problemas del medio ambiente.

66. Las esferas de actividad fundamental de la Unión de mujeres son incorporar a la mujer en la dirección de los asuntos de la sociedad, prestarle apoyo social, promover el fomento de las empresas dirigidas por mujeres y prestar ayuda a las familias necesitadas.

67. La Unión de mujeres de la República de Belarús considera uno de sus objetivos más importantes promover el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas dirigidas por mujeres, muy en especial en la esfera de los servicios, ya que el desempleo en la República de Belarús afecta ante todo a las graduadas universitarias de 25 a 40 años de edad. La escuela de comercio, organizada por la Unión de mujeres, se propone ayudar a las mujeres a encontrar su lugar en la sociedad.

Artículo 9

68. a) Declaración del Soviet Supremo de la República Socialista Soviética de Belarús sobre la soberanía estatal de la RSS de Belarús (artículos 2 a 4);

b) Ley de la República de Belarús sobre ciudadanía (artículos 3, 4 y 14).

69. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley de la República de Belarús sobre ciudadanía, de 18 de octubre de 1991, la ciudadanía de la República de Belarús es una sola para todos los ciudadanos de la República de Belarús independientemente de las circunstancias en que la adquieran.

70. El ciudadano de la República de Belarús no puede ser despojado de su ciudadanía. Ningún ciudadano de la República de Belarús puede ser despojado arbitrariamente del derecho a cambiar de ciudadanía (artículo 4 de la citada Ley).

71. El hecho de que un ciudadano de la República de Belarús contraiga matrimonio, o lo disuelva, con un ciudadano de otro Estado o con personas sin ciudadanía no afecta la ciudadanía de ninguno de los cónyuges (artículo 14 de la Ley de la República de Belarús sobre ciudadanía).

Artículo 10

72. a) Constitución de la República de Belarús (artículos 33 y 43);

b) Ley de la República de Belarús sobre la educación (artículos 4, 5 y 30).

73. En Belarús el derecho de la mujer a recibir educación dimana del derecho de los ciudadanos de Belarús a la educación consagrado en el artículo 43 de la Constitución de la República de Belarús.

74. En la Ley de la República de Belarús sobre la educación, aprobada en octubre de 1991 por el Soviet Supremo de Belarús, se dispone que la República de Belarús, en su condición de Estado soberano, posee un sistema de enseñanza y educación propio y garantiza a cada uno de sus ciudadanos la posibilidad de desarrollarse y obtener una educación de acuerdo con sus necesidades y capacidad, y un acceso pleno al patrimonio histórico-cultural del pueblo de Belarús y de otras comunidades nacionales del país. En el artículo 5 de la Ley se señala que todos los habitantes de la República de Belarús, incluidos los ciudadanos extranjeros y las personas sin ciudadanía que residen permanentemente en territorio del país, tienen el derecho a disfrutar de acceso, en condiciones de igualdad de posibilidades, al sistema nacional de enseñanza.

75. En virtud de su igualdad social la mujer belarusa puede ejercer cualquier profesión de acuerdo con sus preferencias, vocación y capacidad y teniendo en cuenta las necesidades de la sociedad. La mujer tiene amplias posibilidades de obtener una formación técnicoprofesional, media especializada y superior. Tiene los mismos derechos y obligaciones que el hombre en la esfera de la educación. Los derechos quedan definidos en el artículo 30 de la citada Ley.

Artículo 11

76. Las disposiciones del párrafo 1 del artículo 11 han quedado recogidas en la Constitución de la República de Belarús (artículo 33), así como en el Código de Legislación Laboral de la República de Belarús (artículos 160 a 164 y en la Ley de atención de la salud de la República de Belarús (sección V).

77. Las disposiciones del párrafo 2 del citado artículo de la Convención han quedado recogidas en el Código de Legislación Laboral de la República de Belarús (artículos 34, 48, 49, 162, 163 y 165), el Código Penal de la República de Belarús (artículo 136) y el Código del Matrimonio y de la Familia de la República de Belarús (artículo 5).

78. En el período que se examina, en Belarús se aprobó la Ley sobre la modificación y complementación de ciertos instrumentos legislativos de la República de Belarús sobre cuestiones relativas a la mujer, la familia y el niño. De conformidad con dicha Ley se enmendaron varios artículos del Código de Legislación Laboral de la República de Belarús destinados a propiciar el mejoramiento de la protección de la madre y el niño, prevenir la discriminación de la mujer por su condición de madre y garantizar a la mujer su derecho efectivo al trabajo. A ese respecto, la nueva redacción del artículo 48 del Código de Legislación Laboral de la República de Belarús, después de sustituirse la frase "menores de 2 años de edad" por la frase "menores de 3 años de edad", es ahora la siguiente: "Queda prohibido el empleo en turnos de noche de mujeres embarazadas y mujeres con hijos menores de 3 años de edad".

79. En la parte primera del artículo 49 la frase "menores de 8 años de edad" quedó sustituida por la frase "menores de 14 años de edad (que además esté a cargo suyo)". La nueva redacción del artículo es la siguiente: "Una mujer embarazada con un hijo menor de 14 años (que, además esté a cargo suyo) o que se dedique, por indicación médica, a cuidar de un familiar enfermo tiene el derecho a reclamar a la administración que le aplique un horario de trabajo reducido o una semana de trabajo reducida".

80. En el título y el texto del artículo 162 la frase "menores de 2 años de edad" fue sustituida por la frase "menores de 3 años de edad", con lo cual la nueva redacción es ahora la siguiente: "Queda prohibido emplear en turnos de noche, para trabajar horas extraordinarias, en días feriados o para enviar a mujeres embarazadas y mujeres con hijos menores de 3 años de edad, en comisión de servicios".

81. En el título y texto del artículo 163 la frase "de 2 a 8 años de edad", fue sustituida por la frase "de 3 a 14 años de edad (y, de tratarse de hijos discapacitados, a 16 años de edad)". La nueva redacción del artículo es la siguiente: "Queda prohibido emplear a mujeres con hijos de 3 a 14 años de edad (y, de tratarse de hijos discapacitados, a 16 años de edad), para trabajar horas extraordinarias o para enviar en misión sin su consentimiento".

82. En virtud de la Ley de la República de Belarús, de 14 de noviembre de 1991, se reafirma la nueva redacción del artículo 165 del Código de Legislación Laboral de la República de Belarús. La redacción del artículo 165 titulado

"Licencia por embarazo y alumbramiento" quedó así: "Las mujeres podrán disfrutar de una licencia por embarazo y alumbramiento por un período de 70 días civiles antes del parto y 56 días civiles después de él (70 días civiles de ocurrir complicaciones durante el parto o un parto múltiple), con el pago durante ese período de una prestación con cargo al seguro social estatal. Los días de licencia por embarazo y parto se calculan y se conceden a la mujer en su totalidad independientemente del número de días efectivos de que haya disfrutado antes del parto".

83. En el artículo 167 titulado "Licencia para cuidar de un niño" se consagra el derecho de la mujer, independientemente de su tiempo de servicio y a solicitud suya, a recibir una licencia para cuidar de un niño hasta que éste cumpla 3 años de edad, con el pago durante ese período de una prestación estatal mensual, cuya cuantía y condiciones se establecen en la legislación de la República de Belarús". "La licencia para cuidar de un niño hasta que éste cumpla 3 años de edad se concede en su totalidad o por partes a la madre del niño o, a discreción de la familia, al padre trabajador u otro familiar al que se haya encargado el cuidado efectivo del niño".

84. "Por decisión de las personas señaladas en la parte segunda de ese artículo, durante el período en que se hallan de licencia para cuidar de un niño, dichas personas pueden emplearse en régimen de jornada parcial o en trabajos a domicilio, en cuyo caso conservan el derecho a recibir la prestación estatal mensual."

85. "Mientras se disfrute de la licencia para cuidar de un niño se conserva el puesto de trabajo (el cargo)."

86. "La duración de la licencia para cuidar de un niño se considera tiempo de servicio continuo, así como tiempo de servicio en el desempeño de una especialidad. La duración de la licencia de que se trate no se tendrá en cuenta en el cálculo del tiempo de servicio que da derecho a disfrutar de vacaciones anuales."

87. De conformidad con la Ley de la República de Belarús sobre el empleo de la población de la República de Belarús, se creó la bolsa estatal del trabajo destinada a velar por que los ciudadanos de la República puedan ejercer su derecho al trabajo, recibir ayuda del Estado para encontrar empleo, capacitarse profesionalmente y por que se brinde protección social a los ciudadanos desempleados. Este servicio lo componen departamentos nacionales, provinciales, municipales y de distrito de los centros urbanos de empleo de la población. En la actualidad funcionan en el país 162 bolsas de trabajo en las que prestan servicios 1.014 personas.

88. En el país se ha elaborado un programa destinado a crear puestos de trabajo adicionales y empresas y organizaciones sin miramiento de formas de propiedad y de administración, y el establecimiento de cuotas de empleo para las personas que no estén en condiciones de competir en igualdad de condiciones en el mercado laboral. Esta última categoría abarca ante todo a las madres y padres solteros y de familias numerosas que crían a hijos menores de edad y niños discapacitados, y a los jóvenes menores de edad, entre otros.

89. Habida cuenta de que la mayoría de los despedidos y los que recurren a las bolsas de trabajo son mujeres, en un futuro próximo se prevé:

a) Disponer en los centros de empleo de especialistas encargados de prestar a las mujeres asesoramiento y ayuda organizativa para elegir un tipo de empleo;

b) Elaborar una lista de mujeres desempleadas que deseen trabajar en régimen de jornada parcial o en trabajos a domicilio;

c) Organizar cursos especiales de capacitación y readiestramiento de la mujer.

90. Se plantea la necesidad de que aumenten los plazos que deberán cumplir las empresas y organizaciones para notificar a las bolsas de trabajo de próximos despidos en masa y del número de profesionales desglosados por sexo que quedan disponibles. La disponibilidad de información oportuna permite a las autoridades locales planificar la labor de readiestramiento y reubicación laboral de las mujeres, definir el frente de trabajos sociales, ampliar las posibilidades de que las mujeres realicen trabajos a domicilio, incluidas modalidades de trabajo intelectual (como traductoras, editoras, dibujantes técnicas, entre otras).

91. Habida cuenta de las características de la fuerza laboral femenina en la economía nacional, existe una "Lista de producciones y trabajos que entrañan condiciones difíciles y peligrosas en los que se prohíbe incorporar a la mujer", ratificada en 1978 y enmendada por última vez en 1988. Se acaba de adoptar la decisión de que se elabore una "Lista nacional de oficios, profesiones y trabajos que entrañan condiciones difíciles y peligrosas, en los que se prohíbe incorporar a la mujer", en la que se tendrán en cuenta tanto la especificidad de la división territorial del trabajo, como el hecho de que el fenómeno negativo de las condiciones de producción en el país se ve agravada por las secuelas ambientales del accidente de la central electronuclear de Chernobyl. Se prevé que quedarán incluidos en la lista los tipos de trabajo a los que no se debe incorporar a mujeres en edad de procrear.

92. Se prevé que se efectúen asimismo varias gestiones encaminadas a ampliar la incorporación de la mujer a la esfera empresarial. A ese respecto, el proyecto de programa de acción nacional para fortalecer la familia, mejorar la situación de la mujer y proteger a la madre y al niño tiene por objeto proseguir la labor de organización en el período de transición de un sistema de cursos opcionales para capacitar a la mujer en los fundamentos de la actividad empresarial; difundir por los medios de divulgación un concepto adecuado de la esencia del mercado y las perspectivas de la mujer en la esfera empresarial; divulgar la experiencia de mujeres que hayan tenido éxito en la esfera de los negocios; y orientar el carácter empresarial de la mujer y el carácter empresarial en general, mediante la creación de nuevos puestos de trabajo para la mujer.

93. Ya se han dado algunos pasos en esa dirección. De tal manera, la Unión de mujeres de la República de Belarús organizó en 1992 una escuela de comercio, por la que ya han pasado dos cohortes de alumnas. En el centro científico-metodológico y docente nacional "Algoritmo" del Comité Estatal del Trabajo se lleva a cabo desde 1992 la formación de empresarias.

94. Además, la Unión de empresarios acaba de iniciar la elaboración de un programa para fomentar la actividad empresarial en el país, en el que también se prevé que queden incluidas varias medidas encaminadas a ampliar la presencia de la mujer en esa esfera.

Artículo 12

95. En la Constitución de la República de Belarús y la ley de la República de Belarús sobre salud pública se garantiza la igualdad de acceso de la mujer a los servicios médicos. Los servicios médico-sanitarios de la población cuentan con 41.418 médicos, lo que equivale a 40,6 médicos por cada 10.000 habitantes.

96. De la protección de la madre se encarga un sistema de instituciones especializadas (centros de maternidad, consultorios de la mujer, entre otras), en las que la salud de la mujer ocupa un lugar central. La asistencia médica a la mujer-madre, como a toda la población, es gratuita. En los últimos 20 años la esperanza de vida de la mujer en el país ha seguido siendo de 76 años, mientras que la del hombre es de 67 años.

97. En el país en la asistencia médica a mujeres y niños laboran 4.963 pediatras y 2.305 obstetras, lo que equivale a 4,9 y 2,3, respectivamente, por cada 10.000 habitantes.

98. Para atender institucionalmente a las embarazadas y parturientas (en centros de maternidad y departamentos de hospitales generales) se cuenta con 7.367 camas, lo que equivale a 7,2 camas por cada 10.000 habitantes.

99. Para el tratamiento en centros asistenciales de las pacientes de ginecología se cuenta con 6.033 camas, lo que equivale a 5,9 camas por cada 10.000 habitantes.

100. Para prestar asistencia ambulatoria a las mujeres del país existen 316 consultorios de la mujer y centros dotados de consultorios de la mujer, y 3.056 puestos médicos con servicios de obstetricia y ginecología.

101. La población recibe asistencia médico-genética en un consultorio nacional creado para ese fin. En dicho consultorio se atiende a las familias con padecimientos hereditarios y congénitos; se realizan investigaciones citogenéticas de pacientes y sus familias; se somete a un reconocimiento a los recién nacidos para detectar posibles casos de fenilcetonuria o hipuria y a las embarazadas para detectar la posible presencia de defectos congénitos del feto; se realizan reconocimientos de ultrasonido de las embarazadas que puedan presentar riesgo obstétrico y se realiza el diagnóstico prenatal del feto para detectar posibles patologías hereditarias. Con la aplicación de un conjunto de medidas de diagnóstico prenatal de las patologías congénitas y hereditarias se ha logrado reducir la mortalidad infantil causada por los defectos congénitos. En el país funcionan 42 consultorios de diagnóstico prenatal.

102. Los reconocimientos efectuados en el país para detectar posibles patologías congénitas son una prueba de que a raíz del accidente de Chernobyl aumentaron los defectos congénitos. Se ha elaborado un programa especial de profilaxis de las secuelas genéticas que se registran en el país.

103. Con el fin de mejorar la atención médico-profiláctica de las embarazadas y hacer que la mujer se vea más motivada a contribuir a la protección prenatal del feto, en el país se aprobó el decreto ley No. 248, de 26 de junio de 1991, sobre el establecimiento de una prestación como incentivo, ascendente al 50% de la subvención única que se paga tras el nacimiento del niño, para las mujeres inscritas en el consultorio de la mujer por un período de 12 semanas durante el embarazo.

Artículo 13

104. Constitución de la República de Belarús (artículos 33, 39 y 44).

105. En años recientes el país ha seguido fortaleciendo la familia y perfeccionando la protección jurídica de los derechos de la mujer en cuanto a las relaciones familiares. Se ha seguido la política de prestar apoyo económico a la familia. A ese respecto, en fecha tan reciente como 1991 se promulgaron el decreto ley del Soviet Supremo de la República de Belarús sobre las medidas complementarias para mejorar la protección de la madre y el niño (de 5 de febrero), los decretos-leyes del Consejo de Ministros de la República de Belarús No. 248, de 26 de junio de 1991, sobre las medidas complementarias para mejorar la protección de la madre y el niño en la República de Belarús; No. 482, de 20 de diciembre de 1991, sobre las medidas para garantizar la protección social de la población a raíz de la liberalización de los precios y la No. 492, de 27 de diciembre de 1991, sobre las medidas para ampliar la prestación de ayuda efectiva a las capas necesitadas de la población (véase el cuadro 28).

106. En virtud de la nueva Ley de la República de Belarús relativa a los impuestos sobre la renta de los ciudadanos, aprobada el 31 de diciembre de 1991, se reduce en un 30% el total de los impuestos sobre la renta que deberán pagar las madres solteras con dos o más hijos menores de 18 años de edad; en un 30% en los casos de viudas y viudos con dos o más hijos menores de 18 años de edad que no reciban una pensión por el fallecimiento del cabeza de familia; en un 30% en los casos de que uno de los padres tenga a su cargo una persona discapacitada desde la niñez necesitada de cuidados constantes; y en un 50% para ambos padres que se encarguen de la crianza de tres o cuatro hijos menores de 18 años de edad. Quedan exentos del pago de impuestos sobre todas las rentas devengadas los padres que se encarguen de la crianza de seis o más hijos menores de 18 años de edad.

107. Se ha implantado un nuevo sistema de seguridad social para las familias que se encargan de la crianza de sus hijos. Desde enero de 1992 la subvención que se otorga a las familias con niños menores de 3 años de edad equivale al 120% del salario mínimo; con niños entre las edades de 3 y 6 años, al 50%; con niños entre las edades de 6 y 13 años, al 60% y con niños entre las edades de 13 y 18 años, el 70%. Para las familias con un gran número de hijos se otorgan facilidades adicionales.

108. En la Constitución de la República de Belarús queda consagrada la igualdad de derechos de los cónyuges en las relaciones familiares. El matrimonio se funda en el consentimiento libre del hombre y la mujer. El hecho de contraer matrimonio no entraña menoscabo alguno de los derechos constitucionales de la mujer.

109. Una de las medidas especiales aprobadas en años recientes, destinadas a garantizar la igualdad de derechos del padre y la madre en el cumplimiento de sus obligaciones para con sus hijos, consiste en el otorgamiento, a solicitud de la familia, del derecho a recibir una licencia por incapacidad temporal para el trabajo con el fin de cuidar de un hijo enfermo de cualquier trabajador que sea miembro de la familia. Ese derecho está consagrado en el artículo 167 del Código del Matrimonio y la Familia de la República de Belarús.

Artículo 14

110. Un elemento fundamental para garantizar el equilibrio indispensable entre la población masculina y femenina en las zonas rurales lo constituye el desarrollo ulterior de la esfera no productiva. A ese respecto, en el Programa estatal para la reactivación de la aldea belarusa se prevé un aumento considerable antes de que finalice el decenio de 1990 del volumen del comercio de productos alimenticios y otras mercancías, la prestación de servicios básicos, la satisfacción plena de las necesidades de centros de enseñanza preescolar de la población rural y el mejoramiento radical de los servicios que se prestan en las instituciones de salud y la cultura. Habida cuenta de que en todas las esferas mencionadas la presencia de la mujer es predominante, se ampliarán considerablemente las posibilidades de trabajo de la mujer en las zonas rurales.

111. En el proyecto de programa de acción nacional para el decenio de 1990 para mejorar la situación de la mujer, fortalecer la familia y proteger a la madre y al niño se prevén varias actividades encaminadas a ampliar el alcance de la capacitación técnico-profesional de la mujer en las zonas rurales. De ahí que, a partir de las instituciones que ya existen o de las que habrán de construirse, se prevea un aumento del número de mujeres jóvenes que adquirirán profesiones vinculadas con la elaboración, conservación y venta de productos agrícolas.

112. Además, se prevé ampliar el alcance de la capacitación concreta de mujeres jóvenes procedentes de las zonas rurales en instituciones de la enseñanza técnico-profesional urbanas (o sus filiales) en profesiones vinculadas con la prestación de servicios a la población rural.

113. Debido al desarrollo de nuevas formas económicas en el campo como consecuencia del paso a una economía de mercado, en Belarús ha comenzado a impartirse a las mujeres una formación profesional multifacética que las capacite para el trabajo en las explotaciones agrícolas (granjas) y en las aparcerías familiares. De este modo, en las escuelas técnicas profesionales de Zhlobin y Lepel ha comenzado la formación de jóvenes en la especialidad de "Administradora de granjas".

114. Actualmente, en muchos de los institutos agrícolas las jóvenes cursan simultáneamente dos o tres especialidades (por ejemplo, asistente de laboratorio de análisis químico y bacteriológico, maestría en ordeño mecanizado, etc.), lo cual hace más fácil que puedan encontrar empleo.

115. El 1º de julio de 1991 entró en vigor una ley Soviet Supremo de la República de Belarús denominada "Sobre la prioridad del desarrollo sociocultural y económico del campo y del sector agroindustrial".

116. Con arreglo al artículo 5 de dicha ley, el Estado garantiza la protección social de los agricultores y el mejoramiento de su nivel de vida. Dicha ley otorga al campo un trato prioritario con respecto a la ciudad (según un cálculo per cápita) en lo relativo a la edificación de viviendas, internados, instituciones docentes, cultura, educación física y deporte, salud, protección social, comercio, servicios a la comunidad y comunicaciones, así como en lo relativo al establecimiento de servicios comerciales, de salud y de otra índole a la población.

117. Se conceden créditos en condiciones ventajosas a aquellos ciudadanos que residan en el campo y deseen construir viviendas particulares con accesorios.

118. Con arreglo a dicha ley, se conceden privilegios a los especialistas de la esfera social que trabajan en el campo (en su mayoría mujeres).

119. Los especialistas que trabajan en las esferas de la salud, la educación, la cultura, la educación física y el deporte, así como en el ámbito de la protección social en zonas rurales han obtenido un aumento de sueldo (sueldo básico) del 20% en comparación con el de los mismos especialistas que trabajan en la ciudad.

120. Los soviets locales de diputados populares están facultados para aplicar aumentos adicionales al sueldo de estos profesionales, según en qué lugar se encuentren las instituciones docentes, de salud, o socioculturales y en dependencia también del grado de desarrollo socioeconómico de las poblaciones. Los soviets pueden recurrir también a la contratación de especialistas.

121. Con arreglo al artículo 9 de dicha ley, a los ciudadanos que residen en poblaciones rurales situadas en regiones en que escasea la fuerza de trabajo, así como a aquellos ciudadanos que se trasladen a éstas para trabajar en la agricultura y en la esfera social en las zonas rurales por invitación de las granjas y de los soviets rurales de diputados populares, se les conceden los siguientes privilegios:

a) Otorgamiento a su llegada de una vivienda (apartamento) particular con accesorios, construida o adquirida con cargo al presupuesto o a la granja;

b) Las viviendas (apartamentos) con accesorios, construidas o adquiridas con cargo al presupuesto, pasan a ser de propiedad de los beneficiarios a condición de que hayan vivido en ellas y trabajado en la agricultura o la esfera social del campo de esa población un mínimo de 10 años;

c) Se mantienen sus derechos respecto de la vivienda en el lugar de su anterior residencia permanente durante todo el período en que estén trabajando en la agricultura o en la esfera social.

122. El Consejo de Ministros de la República de Belarús o los órganos que éste designe prepara la lista de poblaciones rurales en que escasea la fuerza de trabajo.

123. Esta misma ley establece los privilegios que se otorgan específicamente a la mujer que trabaja en el campo:

- a) Duración de las vacaciones anuales de, como mínimo, 28 días naturales;
- b) A quienes trabajen directamente en la producción agrícola, un día feriado adicional cada mes, y mantenimiento del salario medio.

124. Las trabajadoras de los koljoses, sovjoses y otras empresas agrícolas que hayan tenido cinco hijos o más y los hayan criado hasta los 16 años de edad tienen derecho a jubilarse y a percibir pensión, sea cual sea su edad. Para ello, deberán haber trabajado directamente en la producción agrícola como mínimo 20 años, para cuyo cómputo se tendrá en cuenta el tiempo dedicado al cuidado de los hijos, o bien 10 años si no se tiene en cuenta ese tiempo.

125. Con arreglo al artículo 12 e) de la Ley de la República de Belarús "Sobre la Concesión de Pensiones", tiene derecho a pensión extraordinaria toda mujer que, al alcanzar la edad de 50 años, esté trabajando como ordeñadora (operaria de ordeño mecanizado), pastora de terneros, porquera u operaria en koljoses, sovjoses u otras empresas agrícolas y siempre que haya desempeñado dicho trabajo durante 20 años, como mínimo.

126. El "Programa estatal de reactivación de la aldea belarusa" es un proyecto que contempla diversas iniciativas para solucionar en forma general los problemas que plantean la organización, el establecimiento y el desarrollo de las granjas. Además de conceder créditos a los futuros agricultores, el proyecto prevé la creación de explotaciones-modelo familiares altamente mecanizadas. Éstas se otorgarán por concurso a trabajadores calificados y con experiencia, los cuales percibirán además el pago de los gastos que suponga la producción. Se prevé también acelerar la aplicación del programa intersectorial para la producción de equipos pequeños, así como de maquinaria y equipo para las aparcerías, las cooperativas, granjas arrendadas en colectivo, los agricultores por cuenta propia y las parcelas de autoconsumo. Para ello se utilizará la capacidad industrial de que dispone Belarús, incluida la industria de defensa, y se crearán centros de alquiler de tractores, cosechadoras y otros aperos mecánicos, así como de maquinaria de construcción y equipo para la transformación de los productos agrícolas.

Artículo 15 de la Convención

- 127. a) Constitución de la República de Belarús (artículos 33 y 51);
- b) Código Civil de la República de Belarús (artículos 9 y 11).

Artículo 16 de la Convención

- 128. a) Constitución de la República de Belarús (artículos 51 y 64);
- b) Código del Matrimonio y la Familia de la República de Belarús (artículos 3, 4, 15, 16, 19 a 21, 33, 59 a 61, 65 a 67, 80 y 167).

129. La Ley de la República de Belarús de 14 de noviembre de 1991 introduce enmiendas al artículo 33 del Código del Matrimonio y la Familia y establece que el marido no podrá pedir la disolución del matrimonio sin consentimiento de la esposa durante el embarazo y hasta los tres años posteriores al nacimiento del hijo.

Resumen estadístico

Cuadro 1

Número de hombres y mujeres por grupo de edad en la República de Belarús

(Datos correspondientes a principios de cada año, en miles de personas)

	1987		1988		1989 ^a		1990		1991		1992	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Total de la población	4 688,6	5 354,2	4 714,4	5 375,3	4 749,3	5 402,5	4 783,8	5 427,6	4 787,9	5 424,6	4 801,4	5 431,5
Distribución por edades (años):												
0 a 4	422,4	405,7	422,6	405,7	418,6	400,6	416,5	396,7	406,4	386,3	388,7	367,9
5 a 9	383,6	369,4	388,7	375,0	400,5	386,4	410,3	396,0	415,6	401,2	424,4	409,2
10 a 14	372,2	356,4	370,2	357,0	371,2	359,8	374,5	363,0	378,8	366,9	383,1	371,9
15 a 19	354,4	357,2	354,4	355,0	356,0	350,9	362,6	360,2	366,1	362,3	366,6	361,0
20 a 24	389,4	385,3	370,7	368,4	349,9	356,0	342,7	348,2	334,6	342,3	332,5	341,1
25 a 29	441,2	432,4	439,8	432,1	432,0	425,2	421,9	417,0	401,7	399,8	384,8	384,6
30 a 34	387,5	388,0	399,4	400,0	419,1	418,0	429,4	427,1	436,8	434,5	441,6	438,6
35 a 39	347,3	350,7	357,2	361,4	360,7	364,8	365,6	369,5	372,5	376,7	383,4	388,5
40 a 44	212,0	222,4	226,7	235,2	258,7	267,2	286,2	295,7	316,7	327,2	336,8	347,5
45 a 49	315,3	351,1	292,1	323,5	258,3	281,6	234,4	254,3	209,9	227,1	203,0	218,0
50 a 54	286,6	342,6	288,6	339,5	301,0	353,2	308,5	361,6	304,9	356,3	294,1	340,6
55 a 59	290,5	364,3	292,2	369,3	278,0	350,3	267,3	337,3	257,1	320,5	262,0	329,2
60 a 64	188,1	334,9	206,3	340,2	227,6	352,7	239,4	350,5	253,5	356,9	255,6	344,8
65 a 69	94,2	183,3	109,1	215,7	121,8	237,5	133,0	261,7	143,4	278,3	157,1	305,5
70 o más	203,9	510,5	196,4	497,3	195,9	498,3	191,5	488,8	189,9	488,3	187,7	483,1
Distribución de la población según la edad laboral:												
Por debajo de la edad laboral	1 252,9	1 203,9	1 258,1	1 210,8	1 264,5	1 218,1	1 275,3	1 228,0	1 274,6	1 226,7	1 271,1	1 221,8
En edad laboral	2 949,5	2 757,3	2 944,5	2 742,0	2 939,5	2 745,6	2 944,6	2 761,3	2 926,5	2 753,9	2 929,9	2 747,1
Por encima de la edad laboral	486,2	1 393,0	511,8	1 422,5	545,3	1 438,8	563,9	1 438,3	586,8	1 444,0	600,4	1 462,6

^a En este cuadro y cuadro posteriores, según el censo del 12 de enero.

Cuadro 2

Proporción de hombres y mujeres por grupos de edad en la República de Belarús

(Datos correspondientes a principios de año, en porcentajes)

	1987		1988		1989		1990		1991		1992	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
<u>Total de la población</u>	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Distribución por edades (años):												
0 a 4	9,0	7,6	9,0	7,6	8,8	7,4	8,7	7,3	8,5	7,1	8,1	6,8
5 a 9	8,2	6,9	8,2	7,0	8,4	7,2	8,6	7,3	8,7	7,4	8,8	7,5
10 a 14	7,9	6,7	7,8	6,6	7,8	6,7	7,8	6,7	7,9	6,8	8,0	6,8
15 a 19	7,6	6,7	7,5	6,6	7,5	6,5	7,6	6,6	7,6	6,7	7,7	6,6
20 a 24	8,3	7,2	7,9	6,9	7,4	6,6	7,2	6,4	7,0	6,3	6,9	6,3
25 a 29	9,4	8,1	9,3	8,0	9,1	7,9	8,8	7,7	8,4	7,4	8,0	7,1
30 a 34	8,3	7,2	8,5	7,4	8,8	7,7	9,0	7,9	9,0	8,0	9,2	8,1
35 a 39	7,4	6,5	7,6	6,7	7,6	6,8	7,6	6,8	7,8	6,9	8,0	7,2
40 a 44	4,5	4,1	4,8	4,4	5,5	4,9	6,0	5,4	6,6	6,0	7,0	6,4
45 a 49	6,7	6,6	6,2	6,0	5,4	5,2	4,9	4,7	4,4	4,2	4,2	4,0
50 a 54	6,1	6,4	6,1	6,3	6,3	6,5	6,4	6,7	6,4	6,6	6,1	6,3
55 a 59	6,2	6,8	6,2	6,9	5,9	6,5	5,6	6,2	5,4	5,9	5,5	6,1
60 a 64	4,0	6,3	4,4	6,3	4,8	6,5	5,0	6,5	5,3	6,6	5,3	6,3
65 a 69	2,0	3,4	2,3	4,0	2,6	4,4	2,8	4,8	3,0	5,1	3,3	5,6
70 o más	4,4	9,5	4,2	9,3	4,1	9,2	4,0	9,0	4,0	9,0	3,9	8,9
Distribución de la población según la edad laboral:												
Por debajo de la edad laboral	26,7	22,5	26,7	22,5	26,6	22,6	26,7	22,6	26,6	22,6	26,5	22,5
En edad laboral	62,9	51,5	62,5	51,0	61,9	50,8	61,5	50,9	61,1	50,8	61,0	50,6
Por encima de la edad laboral	10,4	26,0	10,8	26,5	11,5	26,6	11,8	26,5	12,3	26,6	12,5	26,9

Cuadro 3

Proporción de mujeres en la población total de la República de Belarús
por grupos de edad

(Datos correspondientes a principios de año, en porcentajes)

	1987	1988	1989	1990	1991	1992
<u>Total de mujeres</u>	53,3	53,3	53,2	53,2	53,1	53,1
Distribución por edades (años):						
0 a 4	49,0	49,0	48,9	48,8	48,7	48,6
5 a 9	49,1	49,1	49,1	49,1	49,1	49,1
10 a 14	48,9	49,1	49,2	49,2	49,2	49,3
15 a 19	50,2	50,0	49,6	49,8	49,7	49,6
20 a 24	49,7	49,8	50,4	50,4	50,6	50,6
25 a 29	49,5	49,6	49,6	49,7	49,9	50,0
30 a 34	50,0	50,0	49,9	49,9	49,9	49,8
35 a 39	50,2	50,3	50,3	50,3	50,3	50,3
40 a 44	51,2	50,9	50,8	50,8	50,8	50,8
45 a 49	52,7	52,5	52,1	52,0	52,0	51,8
50 a 54	54,5	54,1	54,0	54,0	53,9	53,7
55 a 59	55,6	55,8	55,8	55,8	55,5	55,7
60 a 64	64,0	62,3	60,8	59,4	58,5	57,4
65 a 69	66,1	66,4	66,1	66,3	66,0	66,0
70 o más	71,5	71,7	71,8	71,8	72,0	72,0
Distribución según la edad laboral:						
Por debajo de la edad laboral	49,0	49,0	49,1	49,1	49,0	49,0
En edad laboral	48,3	48,2	48,3	48,4	48,5	48,4
Por encima de la edad laboral	74,1	73,5	72,5	71,8	71,1	70,9

Cuadro 4

Nivel de instrucción de hombres y mujeres en la República de Belarús

(Según datos del censo de población)

	Número de personas con estudios medios (completos o incompletos) y superiores por cada 1.000 habitantes		De ellas:					
			Con estudios superiores completos		Con estudios medios o superiores incompletos (generales o especializados)		Con estudios medios incompletos	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
<u>Total de población de 15 años de edad o mayores</u>								
1979	719	596	78	63	372	344	269	189
1989	828	722	114	103	526	468	188	151
<u>Población con empleo</u>								
1979	779	748	98	93	428	463	253	192
1989	893	906	138	149	608	641	147	116

Cuadro 5

Distribución de las mujeres de 16 años de edad y mayores por estado civil y edad en la República de Belarús

(Según datos del censo de población, en miles de personas)

	1979				
	Casadas	Solteras	Viudas	Divorciadas, separadas	Sin indicación de estado civil
<u>Total de mujeres de 16 años de edad y mayores</u>	2 321,2	675,0	744,5	196,8	5,7
16 a 19	27,5	311,4	0,1	0,6	0,6
20 a 24	235,4	162,9	0,9	9,9	1,1
25 a 29	293,4	43,7	2,4	20,1	0,4
30 a 39	473,1	28,3	12,6	45,0	0,3
40 a 49	591,7	38,3	46,7	57,1	0,4
50 a 59	428,4	48,6	120,5	44,7	0,4
60 años o más	271,3	41,5	560,7	19,3	1,9

	1989				
	Casadas	Solteras	Viudas	Divorciadas, separadas	Sin indicación de estado civil
<u>Total de mujeres de 16 años de edad y mayores</u>	2 582,8	591,8	738,6	265,0	6,2
16 a 19	27,6	250,5	0,2	0,6	0,8
20 a 24	217,9	127,1	0,7	9,6	0,7
25 a 29	348,5	50,2	2,2	23,8	0,6
30 a 39	660,0	43,6	12,0	66,7	0,5
40 a 49	433,8	19,0	33,5	61,9	0,5
50 a 59	500,3	33,4	109,2	59,8	0,7
60 años o más	394,7	68,0	580,8	42,6	2,4

Cuadro 6

Estado civil de las mujeres en la República de Belarús

(Según datos de los censos de población, en porcentajes)

	1979				1989			
	Solteras	Casadas	Viudas	Divorciadas y separadas	Solteras	Casadas	Viudas	Divorciadas y separadas
<u>Todas las mujeres de 16 años de edad y mayores</u>	17,1	58,9	18,9	5,0	14,2	61,7	17,7	6,3
16 a 19	91,5	8,1	0,0	0,2	89,6	9,9	0,0	0,2
20 a 24	39,7	57,4	0,2	2,4	35,7	61,2	0,2	2,7
25 a 29	12,1	81,5	0,7	5,6	11,8	82,0	0,5	5,6
30 a 39	5,1	84,5	2,2	8,1	5,6	84,3	1,5	8,5
40 a 49	5,2	80,6	6,4	7,8	3,6	79,1	6,1	11,3
50 a 59	7,6	66,7	18,7	6,9	4,8	71,1	15,5	8,5
60 años de edad y mayores	4,6	30,3	62,7	2,2	6,2	36,3	53,4	3,9

Cuadro 7

Matrimonios y divorcios y coeficientes generales de constitución y disolución de matrimonios en la República de Belarús

Años	Número de matrimonios	Número de divorcios	Por cada 1.000 habitantes	
			Matrimonios	Divorcios
1987	102 053	30 507	10,1	3,0
1988	96 064	32 111	9,4	3,2
1989	97 929	34 573	9,6	3,4
1990	99 229	34 986	9,7	3,4
1991	94 760	37 802	9,2	3,7
1992	79 813	39 904	7,7	3,9

Cuadro 8

Número de nacimientos e índice general de natalidad en la República de Belarús

Años	Número de nacimientos	Número de nacimientos por cada 1.000 habitantes
1987	162 937	16,1
1988	163 193	16,1
1989	153 449	15,0
1990	142 167	13,9
1991	132 045	12,9
1992	127 971	12,4

Cuadro 9

Número y tamaño de las familias en la República de Belarús

(Según datos de los censos de población)

	Número de familias (en miles)		Porcentaje	
	1979	1989	1979	1989
<u>Total de familias</u>	2 527,3	2 796,1	100	100
Incluidas las familias compuestas por:				
2 personas	806,0	971,7	31,9	34,8
3 personas	737,2	766,1	29,2	27,4
4 personas	633,9	747,7	25,1	26,7
5 personas	232,8	212,4	9,2	7,6
6 personas	78,1	66,4	3,1	2,4
7 personas o más	39,3	31,8	1,5	1,1
Tamaño medio de la familia (personas que viven bajo el mismo techo)	3,3	3,2	—	—

Cuadro 10

Número de familias incompletas en la República de Belarús

(Según datos de los censos de población)

	Familias incompletas (en miles)		Porcentaje	
	1979	1989	1979	1989
<u>Familias incompletas</u>	299,2	338,8	100	100
Incluidas las familias compuestas por:				
Madre e hijos	246,6	279,9	82,4	82,6
Padre e hijos	18,6	23,4	6,2	6,9
Madre e hijos, y además uno de los abuelos maternos (el padre)	31,6	32,5	10,6	9,6
Padre e hijos, y además uno de los abuelos paternos (la madre)	2,4	3,0	0,8	0,9

Cuadro 11

Número de nacimientos en la República de Belarús de mujeres solteras

	Número de nacimientos de mujeres solteras	Número de nacimientos de mujeres solteras como porcentaje del total de nacimientos
1987	12 185	7,5
1988	12 813	7,9
1989	12 186	7,9
1990	12 131	8,5
1991	12 420	9,4
1992	12 531	9,8

Cuadro 12

Número de madres con un gran número de hijos que reciben prestación
estatal mensual en la República de Belarús

(A fines de año)

Número de madres con un gran número de hijos	1987	1988	1989	1990
<u>Total</u>	23 302	23 752	23 549	22 960
Con 4 hijos	12 376	12 544	13 640	13 359
Con 5 hijos	6 566	6 738	6 098	5 814
Con 6 hijos	2 305	2 377	2 136	2 080
Con 7 u 8 hijos	1 492	1 507	1 182	1 214
Con 9 ó 10 hijos	374	372	336	338
Con 11 o más hijos	189	214	157	155

Cuadro 13

Medios de subsistencia de la mujer en la República de Belarús

(Según datos de los censos de población)

	Número de mujeres (en miles)		Porcentaje		Porcentaje del total de mujeres que dependen de dicho medio de subsistencia	
	1979	1989	1979	1989	1979	1989
<u>Mujeres</u>	5 111,3	5 402,5	100,0	100,0	53,6	53,2
Que trabajan en la economía nacional (con excepción de las que se dedican exclusivamente a labores auxiliares particulares)	2 491,6	2 582,8	48,7	47,8	50,0	48,8
Becarias	130,4	139,8	2,5	2,6	52,0	50,5
Pensionistas, mujeres que reciben prestaciones y mujeres amparadas por la seguridad social	1 087,8	1 320,8	21,3	24,5	68,4	69,6
Personas a cargo, así como mujeres que se dedican exclusivamente a labores auxiliares particulares	1 397,0	1 356,0	27,4	25,1	51,7	50,7
Mujeres que poseen otros medios de subsistencia o medios de subsistencia no indicados	4,5	3,1	0,1	0,0	59,2	43,8

Cuadro 14

Participación de la mujer en sectores de la economía nacional
de la República de Belarús

(Según datos de los censos de población)

	Número de mujeres (en miles)		Porcentaje del total		Porcentaje del total de mujeres empleadas	
	1979	1989	1979	1989	1979	1989
<u>Mujeres empleadas</u> (con excepción de las empleadas en labores auxiliares particulares)	2 491,6	2 582,8	100	100	50,0	48,8
Entre ellas las empleadas en:						
Sectores de la producción material	1 819,8	1 736,8	73,0	67,3	46,3	43,4
Concretamente en:						
Industria	706,9	800,1	28,4	31,0	48,6	48,6
Agricultura	603,5	376,7	24,2	14,6	46,4	35,7
Transporte	65,4	66,9	2,6	2,6	23,5	22,3
Comunicaciones	41,6	40,8	1,7	1,6	68,2	64,9
Construcción	109,4	103,8	4,4	4,0	24,9	22,5
Comercio y la alimentación social	261,7	294,7	10,5	11,4	83,2	82,8
Abastecimiento técnico-material y ventas	8,5	12,8	0,3	0,5	47,2	45,8
Adquisiciones	5,8	5,6	0,2	0,2	52,2	51,4
Servicios de información y computación	...	16,2	...	0,6	...	79,8
Las empleadas en sectores no productivos, entre ellos:	669,6	837,8	26,9	32,4	64,1	65,8
Servicios comunales y de vivienda	31,7	46,0	1,3	1,8	49,2	45,4
Servicios básicos de la población	29,6	32,5	1,2	1,3	69,5	72,3
Salud pública, cultura física y seguridad social	165,0	203,8	6,6	7,9	81,3	80,8
Educación nacional	249,3	335,0	10,0	13,0	76,8	79,8
Cultura y arte	37,8	43,9	1,5	1,7	71,6	69,6
Ciencia y servicios científicos	50,2	63,1	2,0	2,4	50,1	51,3
Servicios de crédito y seguro estatal	18,2	25,5	0,7	0,9	83,1	87,9
Órganos de dirección y organizaciones sociales ^a	87,9	88,0	3,5	3,4	37,4	36,7

^a Incluidos los órganos partidistas.

Cuadro 15

Mujeres empleadas en la República de Belarús

(Datos según el censo de población)

	Número de mujeres (en miles)		Porcentaje del total		Porcentaje de mujeres vinculadas a dicho empleo	
	1979	1989	1979	1989	1979	1989
<u>Mujeres empleadas</u>	2 491,6	2 582,8	100	100	50,0	48,8
Entre ellas:						
Dirigentes de órganos de la dirección del Estado y sus órganos subsidiarios	4,3	6,6	0,2	0,2	43,5	50,0
Dirigentes de organizaciones sociales y sus órganos subsidiarios ^a	4,1	7,2	0,2	0,3	32,5	40,1
Dirigentes de empresas y organizaciones (de la industria, la construcción, la agricultura y silvicultura, el transporte y las comunicaciones) y sus órganos subsidiarios	21,1	28,4	0,8	1,1	27,3	27,0
Ingenieras y técnicas	178,2	229,1	7,1	8,9	45,6	48,2
Agrónomas, zootécnicas, veterinarias y trabajadoras silvícolas	14,8	16,4	0,6	0,6	41,4	43,9
Trabajadoras de la medicina	99,8	131,6	4,0	5,1	87,3	87,7
Trabajadoras científicas, maestras y educadoras	160,4	227,2	6,4	8,8	69,2	73,8
Dirigentes de instituciones científicas y de investigación, organizaciones de prospección y extracción y trabajadoras científicas (con excepción de las profesoras de los institutos de enseñanza superior)	7,6	10,2	0,3	0,4	39,2	39,8
Profesoras de institutos de enseñanza superior	5,7	7,3	0,2	0,3	42,9	42,4
Profesoras de instituciones y cursos docentes	2,5	4,1	0,1	0,2	30,0	43,6
Maestras de primaria y de cursos primarios, secundarios del primer ciclo y secundarios	92,5	110,2	3,7	4,3	76,7	79,2
Instructoras y especialistas de la enseñanza para la producción	3,5	5,4	0,1	0,2	32,5	39,6
Maestras, instructoras de educación física y el deporte y entrenadoras	2,8	4,0	0,1	0,1	23,1	27,6
Dirigentes de guarderías infantiles y centros preescolares, educadoras de guarderías infantiles, centros preescolares y escuelas-internados	45,7	85,8	1,8	3,3	97,0	97,6
Trabajadoras del sector de la literatura y la prensa	2,9	3,5	0,1	0,1	55,0	58,8
Trabajadoras del sector de la cultura y la educación	24,3	30,2	1,0	1,2	82,6	81,9

	Número de mujeres (en miles)		Porcentaje del total		Porcentaje de mujeres vinculadas a dicho empleo	
	1979	1989	1979	1989	1979	1989
Trabajadoras del arte	4,3	7,3	0,2	0,3	38,6	41,9
Artistas, productoras, compositoras y directoras	2,5	4,1	0,1	0,2	51,0	52,9
Artistas y escultoras	1,4	2,8	0,1	0,1	26,8	32,5
Personal jurídico	2,2	3,5	0,1	0,1	41,5	47,6
Trabajadoras del comercio, la alimentación social, adquisiciones, acopio y ventas	45,4	59,1	1,8	2,3	71,4	76,6
Trabajadoras de la planificación y contabilidad	184,1	222,2	7,4	8,6	88,6	90,9
Economistas y especialistas en estadísticas	36,7	52,4	1,5	2,0	87,3	90,6
Oficinistas y personal de secretaría	41,3	51,2	1,7	2,0	89,1	93,3
Trabajadores de empresas y organizaciones de servicios comunales y de vivienda y los servicios básicos de la población	4,9	6,7	0,2	0,3	71,0	67,8
Trabajadoras de la metalurgia, la fundición y la producción de coque	4,4	5,2	0,2	0,2	38,3	32,2
Trabajadoras del sector de la construcción de maquinarias y la elaboración de metales	110,3	130,6	4,4	5,1	16,4	16,5
Trabajadoras del sector de la química	16,6	20,3	0,7	0,8	56,2	55,2
Trabajadoras del sector de la producción de materiales de construcción y de artículos de cristal, porcelana y loza	14,6	13,6	0,6	0,5	48,9	42,4
Trabajadoras de la industria maderera	16,8	13,9	0,7	0,5	28,0	22,7
Trabajadoras de la industria de papel y cartón	2,5	2,1	0,1	0,1	68,2	61,9
Trabajadoras poligráficas	5,8	8,0	0,2	0,3	75,0	75,4
Trabajadoras textiles	52,0	53,5	2,1	2,1	89,5	87,4
Trabajadoras de la industria de las confecciones	95,6	100,9	3,8	3,9	97,0	97,0
Curtidoras y peleteras	4,3	4,7	0,2	0,2	75,6	72,6
Trabajadoras de la industria del calzado	7,6	9,8	0,3	0,4	64,2	67,9
Trabajadoras de la industria de la alimentación	27,7	29,6	1,1	1,1	83,9	80,4
Constructoras	51,7	39,4	2,1	1,5	24,7	17,0
Pintoras de edificios y estuquistas	32,5	27,8	1,3	1,1	70,2	62,8
Agricultoras	514,2	256,7	20,6	9,9	52,6	41,6
Trabajadoras hortícolas	353,2	104,3	14,2	4,0	64,8	58,3
Trabajadoras de la industria ferroviaria	12,2	8,5	0,5	0,3	31,9	26,9

	Número de mujeres (en miles)		Porcentaje del total		Porcentaje de mujeres vinculadas a dicho empleo	
	1979	1989	1979	1989	1979	1989
Trabajadoras del transporte automotor y el transporte eléctrico urbano	8,3	7,7	0,3	0,3	2,5	2,1
Choferes de auto y autobuses	2,2	2,2	0,1	0,1	0,7	0,6
Conductoras de tranvías y trolebuses y maquinistas de trenes eléctricos del metro	1,3	1,5	0,1	0,1	48,2	37,2
Trabajadoras del sector de las comunicaciones	29,2	27,0	1,2	1,0	89,0	88,2
Trabajadoras del sector del comercio y la alimentación social	159,7	180,1	6,4	7,0	97,3	96,8
Trabajadoras de los servicios comunales y de vivienda y los servicios básicos a la población	133,0	145,8	5,3	5,7	92,8	90,8
Operarias cinematográficas	2,2	2,5	0,1	0,1	37,0	45,5
Enfermeras y niñeras	62,2	71,4	2,5	2,8	97,2	97,1
Operadoras de calculadoras electrónicas y computadoras	12,3	16,7	0,5	0,7	95,3	91,8
Porteras y serenas	30,0	34,1	1,2	1,3	49,0	45,7
Trabajadoras de laboratorio y del sector de la prospección geológica y cartografía	20,8	23,5	0,8	0,9	90,6	92,3

^a Incluidas las dirigentes e instructoras de las organizaciones partidistas.

Cuadro 16

Media anual de trabajadoras y empleadas en la economía nacional

	Media anual de mujeres (en miles)				Al 1º de enero de 1993
	1987	1988	1989	1990	
<u>Total de la economía nacional</u>	2 274,6	2 271,2	2 277,2	2 263,9	2 135,3
Industria	798,8	801,6	805,1	792,9	717,7
Agricultura (con exclusión de las granjas colectivas)	192,9	176,1	167,1	155,3	102,1
Incluidas las granjas estatales	167,5	151,4	142,7	131,2	
Transporte	69,3	66,0	62,8	64,1	62,5
Construcción	97,3	102,9	104,4	102,2	87,7
Comercio y alimentación social, abastecimiento técnico-material y ventas, acopio	301,0	296,6	301,3	303,9	298,6
Salud pública, cultura física y seguridad social	199,6	205,5	211,4	215,5	228,6
Educación nacional	291,7	301,9	308,4	312,7	336,7
Ciencia y servicios científicos	58,5	57,5	55,7	56,2	37,0
Servicios de crédito y del seguro estatal	23,7	24,0	24,9	25,3	28,9
Órganos de la dirección del Estado y la economía, órganos de dirección de las cooperativas y de las organizaciones sociales	47,3	44,5	39,5	40,3	45,6
Incluidos:					
Los órganos de dirección del Estado	32,2	30,6	29,0	29,7	34,9

	Porcentaje medio anual de mujeres entre los obreros y los empleados				
	1987	1988	1989	1990	Al 1º de enero de 1993
<u>Total de la economía nacional</u>	52,6	52,6	52,8	53,4	53,0
Industria	52,2	52,5	52,8	53,2	50,6
Agricultura (excluidos los koljoses)	42,6	41,1	40,9	40,3	37,8
En los soljoses:	44,9	43,0	43,0	42,3	
Transporte	19,7	20,3	20,6	21,0	21,6
Construcción	23,4	22,2	21,7	22,1	20,6
Comercio y alimentación pública, abastecimiento técnico-material y ventas, acopio	80,5	81,9	82,1	82,6	78,8
Salud, educación física y protección social	81,6	81,6	81,3	82,4	82,0
Educación	75,9	75,6	76,0	76,8	78,9
Ciencia y servicios científicos	54,7	54,7	54,2	55,2	52,9
Créditos y seguros estatales	87,0	88,2	88,2	88,1	86,7
Órganos de dirección estatal y económica, órganos de dirección de las cooperativas y de las organizaciones sociales	62,5	63,6	63,1	62,5	64,3
En los órganos de dirección estatal:	63,4	64,2	64,8	64,1	65,9

Cuadro 17

Número de mujeres especialistas de nivel superior y medio especializado empleadas en la economía nacional

(Según los datos del censo extraordinario, en miles)

	Al 15 de noviembre de		Al 1º de enero de 1993
	1987	1989	
<u>Total de mujeres especialistas</u>	840,6	889,2	883,2
Incluidas:			
Las de nivel superior	337,1	357,6	362,5
Las de nivel medio especializado	503,5	531,6	520,7
Porcentaje de mujeres del total de especialistas de nivel superior y medio especializado	61,8	61,9	60,1

Cuadro 18

Número de mujeres dirigentes (primeras figuras) de empresas ,instituciones y organizaciones de la industria, la agricultura el transporte y la construcción

(Al 1º de enero)

	Total de mujeres dirigentes			Porcentaje de mujeres del total de dirigentes		
	1989	1990	1991	1989	1990	1991
Industria	172	172	172	9,1	9,2	9,3
Agricultura (con la exclusión de las granjas colectivas)	261	260	254	7,0	7,1	6,9
Transporte	4	4	4	0,8	0,8	0,8
Construcción	6	7	7	0,4	0,4	0,4

Cuadro 19

Estado de las condiciones de trabajo de la mujer por sectores, al 31 de diciembre de 1990

(En miles)

	Empresas industriales		Empresas y organizaciones del transporte		Organizaciones de la construcción	
	Total	Número de mujeres	Total	Número de mujeres	Total	Número de mujeres
<u>Total del personal</u>	1 357,2	680,4	263,8	61,2	328,2	66,9
Incluido el número de personas ubicadas en puestos de trabajo en los que no se cumplen las normas de la seguridad del trabajo	289,6	124,3	14,6	2,1	17,5	2,7
Entre estos:						
Puestos de trabajo en los que no se cumplen las normas de protección e higiene	242,3	108,9	9,0	1,2	10,7	1,7
Trabajos considerados de gran esfuerzo físico	18,9	3,7	3,8	0,3	4,7	0,7

Cuadro 20

Porcentaje de mujeres del total de personas empleadas en puestos de trabajo en los que no se cumplen las normas de la seguridad del trabajo, por sectores, al 31 de diciembre de 1990

	Porcentaje de mujeres del total de personas empleadas en puestos de trabajo en los que no se cumplen las normas de seguridad del trabajo	De entre las personas empleadas	
		En puestos de trabajo en los que no se cumplen las normas de protección e higiene	En trabajos considerados de gran esfuerzo físico
Empresas industriales	42,9	45,0	19,4
Empresas y organizaciones del transporte	14,3	13,7	6,6
Organizaciones de la construcción	15,7	15,6	14,9

Cuadro 21

Porcentaje de trabajadores empleados en trabajos mecanizados y manuales por sectores de la economía nacional, al 1º de agosto de 1989

(Según datos del censo extraordinario)

	Número de trabajadores que desempeñan trabajos					
	En los que se emplean máquinas y aparatos		Manuales con máquinas y aparatos y sin éstos		De reparación y ajuste de máquinas y aparatos	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Industria	55,5	63,9	19,3	35,2	25,2	0,9
Construcción	50,4	29,3	43,7	70,5	5,9	0,2
Granjas estatales	49,4	29,9	39,0	70,0	11,6	0,1
Transporte automotor	84,3	37,6	7,3	56,7	8,4	5,7
Transporte fluvial	55,9	5,6	39,5	94,2	4,6	0,2
Ferrocarriles	61,0	3,5	33,4	96,5	5,6	–

Cuadro 22

Agricultura (granjas colectivas, granjas estatales y servicios a la agricultura)

	1987	1988	1989	1990	1991
1. Según las plantillas de fines de año (en miles de trabajadores)	1 056,1	989,7	967,1	935,6	–
Total de mujeres	456,7	423,6	414,3	376,7	–
Porcentaje de mujeres	43,2	42,8	42,8	40,3	–
2. Número de trabajadores empleados en labores mecanizadas (en miles)	137,6	135,1	131,1	126,7	123,3
Total de mujeres	456	443	432	414	402
Porcentaje de mujeres	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
3. Mecanización general del sector de la ganadería (porcentaje)					
— En centros bovinos	68	71	73	73	73
— En centros porcinos	93	94	94	94	94
— En centros avícolas	98	97	96	96	96

Cuadro 23

Beneficios y compensación por condiciones de trabajo desfavorables,
al 31 de diciembre de 1990

(Número de personas)

	Empresas industriales		Empresas y organizaciones del transporte		Organizaciones de la construcción	
	Total	Mujeres	Total	Mujeres	Total	Mujeres
Número de trabajadores, por las condiciones de trabajo desfavorables, que se beneficiaron de:						
Vacaciones adicionales	452,2	190,9	116,8	6,5	104,4	9,8
Reducción de la jornada de trabajo	25,3	11,1	1,3	0,5	7,4	1,2
Alimentación curativo-profiláctica gratuita	30,5	13,6	2,4	0,4	4,5	0,6
Cuota gratuita de leche o de otros productos alimenticios equivalentes	424,1	186,8	22,8	3,3	55,9	8,5
Derecho a percibir una pensión estatal en condiciones preferenciales y por un monto favorable	158,4	59,1	12,4	0,4	18,8	1,0
Número de trabajadores que, por sus condiciones desfavorables de trabajo, recibieron aumentos salariales o el pago de un plus	336,8	140,1	23,2	2,6	32,3	4,0
Número de trabajadores que recibieron algún tipo de beneficio o compensación	558,1	250,7	124,4	8,2	120,3	13,4

Cuadro 24
Número de desempleadas

	Número de desempleados registrados al 31 de diciembre de 1991		Porcentaje de mujeres
	Total	Mujeres	
Número de desempleados	2 268	1 815	80,0
Incluidos:			
Trabajadores de nivel universitario	1 072	897	83,7
Trabajadores de nivel medio especializado	586	521	88,9
Trabajadores que han cursado la enseñanza media general	550	349	63,5
Trabajadores que no han terminado la enseñanza media	60	48	80,0

Cuadro 25

Gastos con cargo al presupuesto estatal y otras fuentes por concepto de la educación
 y crianza de los niños

(En millones de rublos)

	1987	1988	1989	1990	1991
Gastos por concepto de la conservación de escuelas primarias, secundarias del primer ciclo y secundarias del segundo ciclo y de escuelas-internados (no se incluyen los gastos de capital)	501,9	544,0	592,8	645,1	1 527,0
Gastos por concepto de prestación de servicios a niños en guarderías infantiles, centros preescolares, campamentos de pioneros e instituciones de enseñanza extraescolar (no se incluyen los gastos de capital)	335,2	311,1	386,5	464,1	1 315,1
Total de gastos por concepto de pago de prestaciones a las madres	161,4	164,7	162,9	199,6	1 225,8
Incluidas las prestaciones:					
Por embarazo y parto	74,8	79,7	80,6	89,5	143,3
Por el nacimiento de un hijo	10,9	10,9	10,2	9,2	28,2
Por el cuidado de un hijo	52,0	51,1	50,1	62,4	226,1
A niños de familias necesitadas	9,1	7,5	5,8	10,8	766,3
A madres con numerosos hijos y a madres solteras	14,6	15,5	16,2	27,7	61,9

Cuadro 26

Tiempo invertido en labores domésticas por trabajadores y empleados
de la industria y granjas colectivas en 1990

(Tiempo medio diario en minutos por trabajador)

	Trabajadores y empleados de la industria				Granjas colectivas			
	Hombres		Mujeres		Hombres		Mujeres	
	Día de trabajo	Día de descanso	Día de trabajo	Día de descanso	Día de trabajo	Día de descanso	Día de trabajo	Día de descanso
Tiempo invertido en labores domésticas	67	144	208	386	83	159	235	384
Tiempo invertido:								
En labores domésticas	51	116	160	320	74	142	208	347
Entre las que se cuentan:								
Preparación de alimentos	9	11	69	104	7	16	86	104
Limpieza de piezas, muebles, utensilios del hogar	27	67	39	86	47	82	61	108
Actividades de lavado, costura, la atención de la ropa, la ropa de cama, el calzado	4	10	39	94	5	9	40	88
Cuidado de los niños	7	19	11	32	4	11	15	29
Otros tipos de labores domésticas	4	9	2	4	11	24	6	18
Tiempo invertido en la compra de mercancías y la obtención de servicios	16	28	48	66	9	17	27	37

Cuadro 27

Tiempo invertido en labores domésticas por los trabajadores y empleados de la industria y las granjas colectivas en 1985

(Tiempo medio diario en minutos por trabajador)

	Trabajadores y empleados de la industria				Granjas colectivas			
	Hombres		Mujeres		Hombres		Mujeres	
	Día de trabajo	Día de descanso	Día de trabajo	Día de descanso	Día de trabajo	Día de descanso	Día de trabajo	Día de descanso
Tiempo invertido en labores domésticas	59	158	196	359	49	91	219	316
Tiempo invertido:								
En labores domésticas	42	113	143	281	37	69	189	270
Entre las que se cuentan:								
Preparación de alimentos	11	24	75	122	10	10	101	119
Limpieza de piezas, muebles, utensilios del hogar	9	27	23	51	5	7	31	47
Actividades de lavado, costura, la atención de la ropa, la ropa de cama, el calzado	3	10	28	74	4	3	39	72
Cuidado de los niños	9	18	12	23	5	7	11	14
Otros tipos de labores domésticas	10	34	5	11	13	42	7	18
Tiempo invertido en la compra de mercancías y la obtención de servicios	17	45	53	78	12	22	30	46

Cuadro 28

Medidas especiales de protección para las familias con niños, introducidas en Bielorrusia
en el contexto de las reformas y de la liberalización de los precios en 1991-1992

Tipos de prestaciones y pagos por hijos a cargo	1991						1992	
	Cuantía de las prestaciones (en rublos) según							
	Decisión No. 100 de 22 de marzo de 1991 del Consejo de Ministros de la RSS de Bielorrusia	Decisión No. 130 de 6 de abril de 1991 del Consejo de Ministros de la RSS de Bielorrusia	Decisión No. 185 de 17 de mayo de 1991 del Consejo de Ministros de la RSS de Bielorrusia	Decisión No. 190 de 20 de mayo de 1991 del Consejo de Ministros de la RSS de Bielorrusia	Índice de precios 6,7 (sep. a nov.)	Índice de precios 12,1 (dic.)	Tipos de prestaciones y pagos	Cuantía de las prestaciones según la decisión 482 de 20 de diciembre de 1991 del Consejo de Ministros de Belarús
1	2	3	4	5	6	7	8	9
1. Prestación de una sola vez por el nacimiento de un hijo (en caso de parto de dos o más hijos la prestación se paga por cada uno de ellos)	210	-	280	-	300	336	1. Prestación de una sola vez por el nacimiento de un hijo (en el caso de parto de dos o más hijos la prestación se paga por cada uno de ellos)	700
2. Prestación (incentivo) de una sola vez para las mujeres que se inscriben en una consulta de obstetricia antes de la duodécima semana de embarazo (decisión No. 248 de 26 de junio de 1991 del Consejo de Ministros de la RSS de Bielorrusia)	50% de la prestación anterior	-	50% de la prestación anterior	-	50% de la prestación anterior	50% de la prestación anterior	2. Prestación de una sola vez a primíparas que se hayan inscrito en la consulta de obstetricia antes de la duodécima semana de embarazo	50% de la prestación de una vez por nacimiento de un hijo (350 rublos)
3. Prestación mensual para el cuidado de un hijo hasta los 18 meses de nacido y de los 18 meses a los 3 años de edad, siempre y cuando el niño no asista a una institución preescolar:							3. Prestación para la atención de un hijo hasta la edad de 3 años para las trabajadoras (con independencia del período de servicio) y para mujeres que no trabajan	420
a) Para trabajadoras con un año de servicio, mujeres con licencia por estudios y menores de 18 años, con independencia del tiempo de servicio	110	-	121	-	129,11	135,64	4. Prestación para la atención de un hijo entre 18 meses de nacido y 3 años de edad, si asiste a una institución preescolar o si la madre interrumpe su licencia para atención del hijo	210

	1991							1992
	Cuantía de las prestaciones (en rublos) según							
	2	3	4	5	6	7	8	9
	Decisión No. 100 de 22 de marzo de 1991 del Consejo de Ministros de Bielorrusia	Decisión No. 130 de 6 de abril de 1991 del Consejo de Ministros de la RSS de Bielorrusia	Decisión No. 185 de 17 de mayo de 1991 del Consejo de Ministros de la RSS de Bielorrusia	Decisión No. 190 de 20 de mayo de 1991 del Consejo de Ministros de la RSS de Bielorrusia	Índice de precios (sep. a nov.)	Índice de precios (dic.)		Cuantía de las prestaciones según la decisión 482 de 20 de diciembre de 1991 del Consejo de Ministros de Bielarus
Tipos de prestaciones y pagos por hijos a cargo								
1								
b) Para trabajadoras mayores de 18 años que no hayan completado un año de servicio y para las mujeres que no trabajan	80	-	85	-	90,70	95,29	5.	Prestaciones a familias con hijos a cargo con edades: Entre 3 y 6 años 210 Entre 6 y 16 años 245 (estudiantes que no reciben subsidio hasta la edad de 18, y estudiantes hasta los 18 que asisten a escuelas secundarias generales, técnicas o especializadas)
4. Prestación mensual por hijos entre 18 meses de nacido y 6 años de edad, que no sean aquellos por los cuales ya se pagan prestaciones	80	-	85	-	90,70	95,29	6.	Prestaciones para personas que no trabajan ni reciben pensiones para la atención de un hijo discapacitado menor de 16 años
5. Prestación mensual para mujeres que tienen hijos menores de 16 años (en el caso de estudiantes que no reciben subsidio, hasta los 18 años de edad):							7.	Aumento de las prestaciones a familias para la atención de hijos de determinadas edades:
a) Madres solteras con hijos de hasta 6 años de edad	90	-	75	-	90,70	95,29	a)	De 25% para las madres solteras y para hombres y mujeres divorciados, si uno de los progenitores se niega a pagar pensión alimenticia o en otros casos previstos por la legislación belarusa en que resulta imposible el cobro de la pensión alimenticia:
b) Madres solteras con hijos de hasta 16 años (18)	90	-	25	-	101,37	106,50	-	Para hijos de hasta 3 años de edad;
c) Progenitores sin pareja (viudas o viudos) y egresados de hogares infantiles	110	-	121	-	129,11	135,64	-	Para hijos con edades entre 3 y 6 años

	1991						1992
	Cuantía de las prestaciones (en rublos) según						
	2	3	4	5	6	7	8
	Decisión No. 100 de 22 de marzo de 1991 del Consejo de Ministros de Bielorrusia	Decisión No. 130 de 6 de abril de 1991 del Consejo de Ministros de la RSS de Bielorrusia	Decisión No. 185 de 17 de mayo de 1991 del Consejo de Ministros de la RSS de Bielorrusia	Decisión No. 190 de 20 de mayo de 1991 del Consejo de Ministros de la RSS de Bielorrusia	Índice de precios (sep. a nov.)	Índice de precios (dic.)	
Tipos de prestaciones y pagos por hijos a cargo							Cuantía de las prestaciones según la decisión 482 de 20 de diciembre de 1991 del Consejo de Ministros de Belarús
1							Tipos de prestaciones y pagos
6.	Prestación temporal para niños cuyos padres se niegan a pagar pensión alimenticia o en otros casos en que resulta imposible el pago de la pensión alimenticia:	80	85	-	90,70	95,29	-
a)	Por hijos de hasta 6 años de edad						Para hijos con edades entre 6 y 16 años (en el caso de estudiantes que no reciban subsidios, hasta los 18 años de edad, y también estudiantes mayores de 18 que asistan a escuelas secundarias generales, técnicas o especializadas diurnas)
b)	Por cada hijo entre 6 y 18 años de edad	90	95	-	101,37	106,50	De 50% para las madres sin pareja que sean huérfanas, egresadas de hogares infantiles (escuelas con régimen de internado) y para hijos de reclutas;
7.	Prestación para hijos de reclutas	110	121	-	129,11	135,64	En el caso de menores de 3 años de edad;
8.	Prestación por hijos de hasta 16 años que sean seropositivos o padezcan de SIDA	110	121	-	129,11	135,64	En el caso de menores de 3 a 6 años de edad;
9.	Prestación mensual para huérfanos y niños abandonados por sus padres que viven en hogares infantiles de tipo familiar o con padres adoptivos						En el caso de menores que tengan entre 6 y 16 años de edad (en el caso de estudiantes que no reciben subsidio, hasta los 18 años de edad, y estudiantes mayores de 18 que asisten a escuelas secundarias generales, técnicas o especializadas)
							8. Prestaciones por hijos de hasta 16 años de edad que sean seropositivos o padezcan de SIDA
							305
							630
							315
							370
							565

	1991						1992
	Cuantía de las prestaciones (en rublos) según						
	2	3	4	5	6	7	
	Decisión No. 100 de 22 de marzo de 1991 del Consejo de Ministros de la RSS de Bielorrusia	Decisión No. 130 de 6 de abril de 1991 del Consejo de Ministros de la RSS de Bielorrusia	Decisión No. 185 de 17 de mayo de 1991 del Consejo de Ministros de la RSS de Bielorrusia	Decisión No. 190 de 20 de mayo de 1991 del Consejo de Ministros de la RSS de Bielorrusia	Índice de precios 6,7 (sep. a nov.)	Índice de precios 12,1 (dic.)	Cuantía de las prestaciones según la decisión 482 de 20 de diciembre de 1991 del Consejo de Ministros de Bielorus
Tipos de prestaciones y pagos por hijos a cargo							Tipos de prestaciones y pagos
1							8
							9
a) En el primer año de atención:							Notas:
- Por hijo en edad preescolar	450	-	-	-	-	-	1. Se pagan prestaciones adicionales por hijos mayores de 16 que hayan terminado la escuela secundaria general:
- Por cada hijo en edad escolar	630	-	-	-	-	-	- En el año de terminación de estudios durante el mes de julio y en el caso de hijos que continúan sus estudios en escuelas profesionales, secundarias, especializadas o de educación superior durante el mes de agosto;
b) En el segundo año de atención y años subsiguientes:							- En el caso de hijos que sufragan sus propios gastos mientras estudian en instituciones secundarias especializadas superiores o en otros cursos y no reciben subsidios, hasta que cumplan los 18 años de edad (Decreto No. 33/1056 del Comité Estatal del Trabajo y el Ministerio de Hacienda de Bielorus de 31 de diciembre de 1991)
- Por cada hijo en edad preescolar	370	-	-	-	-	-	2. En el decreto No. 492 de 27 de diciembre de 1991 del Consejo de Ministros de Bielorus se dispone que las familias con muchos hijos (3 o más) y las familias menesterosas (con un ingreso combinado de los miembros de la familia que no exceda del 50% del salario mínimo) tienen derecho a licencia sin sueldo para atender a los hijos durante los dos primeros años de vida, a fórmula láctea y a otros productos alimenticios para lactantes; además, en el caso de parto múltiple se entrega gratuitamente y con cargo a recursos del presupuesto estatal un paquete de artículos básicos para atención del recién nacido valorado en 500 rublos
- Por cada hijo en edad escolar	470	-	-	-	-	-	
10. Pagos de atención médica a familias con menores (... ilegible)							
a) Por hijos de hasta 6 años de edad	230	360	-	300*	-	-	
b) Por hijos de 6 a 13 años de edad	240	400	-	440*	-	-	
c) Por hijos de 13 a 18 años de edad	280	460	-	540*	-	-	
11. Pagos mensuales por hijos que no reciben pensiones o prestaciones con arreglo al sistema actual de seguridad social hasta la edad de 16 años (en el caso de estudiantes que no reciban subsidios, hasta los 18 años de edad)	40*						
12. Prestaciones por hijos de familias menesterosas	12	-	14,94	-	15,94	16,75	
13. Prestaciones para personas que no trabajen ni reciban pensión y que atienden a un hijo discapacitado menor de 16 años	-	-	-	60	-	-	

	1991							1992
	Cuantía de las prestaciones (en rublos) según							
	Decisión No. 100 de 22 de marzo de 1991 del Consejo de Ministros de la RSS de Bielorrusia	Decisión No. 130 de 6 de abril de 1991 del Consejo de Ministros de la RSS de Bielorrusia	Decisión No. 185 de 17 de mayo de 1991 del Consejo de Ministros de la RSS de Bielorrusia	Decisión No. 190 de 20 de mayo de 1991 del Consejo de Ministros de la RSS de Bielorrusia	Índice de precios (sep. a nov.)	Índice de precios 12,1 (dic.)		Cuantía de las prestaciones según la decisión 482 de 20 de diciembre de 1991 del Consejo de Ministros de Bielorus
Tipos de prestaciones y pagos por hijos a cargo	2	3	4	5	6	7	8	Tipos de prestaciones y pagos
1								9
14. Prestaciones para madres que atiendan a hijos de hasta 18 meses de nacido, y por hijos de entre 18 meses y 3 años de edad, siempre y cuando el menor no asista a una institución preescolar	-	60	-	-	-	-		

Notas:

* En el decreto No. 190 del Consejo de Ministro de la RSS de Bielorrusia de 20 de mayo de 1991 se prevén pagos mensuales por hijos que no reciban pensiones o prestaciones previstas en el sistema actual de seguridad social, así como prestaciones trimestrales para compensar el aumento de los precios de los productos para menores en el caso de estudiantes de hasta 18 años de edad que asistan a escuelas secundarias generales diurnas.

1. Por decreto del Consejo de Ministros de Belarús, de 17 de diciembre de 1991, se efectuarán pagos adicionales mensuales por la suma de 40 rublos por cada hijo mayor de 16 años que haya terminado la enseñanza secundaria general diurna y que no reciba pensión o prestación del sistema actual de seguridad social (en el año de terminación de estudios) durante el mes de julio y, en el caso de menores que continúen sus estudios en escuelas profesionales, secundarias especializadas o de enseñanza superior también durante el mes de agosto. Esta medida entró en vigor el 1º de julio de 1991.

2. Con arreglo a la decisión No. 426 del Consejo de Ministros de Belarús, de 15 de noviembre de 1991, una prestación mensual de 40 rublos es pagadera a personas de hasta 18 años de edad que sufraguen sus propios gastos mientras estudian en escuelas secundarias especializadas o superiores o en otros cursos y no reciban subsidio. Esta medida entró en vigor el 1º de septiembre de 1991.